TOMO XX | MONTEVIDEO, Miércoles 20 de Julio de 1910 | Núm. 1415

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley modificativa de la de 30 de Agosto de 1893, sobre impuesto de herencias, etc.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la ley del 30 de Agosto de 1893, sobre impuestos de herencias y donaciones y creación del Tesoro de Instrucción Primaria, en los siguientes artículos que quedarán así redactados:

Artículo 1.o Toda trasmisión de bienes por herencia ó legado, pagará al Estado el impuesto que á continuación se expresa, sobre el monto de cada cuota hereditaria ó legado, de acuerdo con la siguiente escala:

GRADOS DE PARENTESCO	Tasa aplicable á la parte de herencia, legado ó donación comprendido entre					
	$ 100 á 10.000	$ 10.000 á 20.000	$ 20.000 á 50.000	$ 50.000 á 100.000	$ 100.000 á 250.000	de 250.000 para arriba
Descendientes legítimos ó naturales menores de edad	1 °/o	1.50 °/o	2 °/o	2.50 °/o	3 °/o	3.50 °/o
Descendientes legítimos mayores de edad y parte que corresponda al cónyuge supérstite por asignación forzosa	1.50 »	2 »	2.50 »	3 »	3.50 »	4 »
Ascendientes legítimos ó naturales	2 »	2.50 »	3 »	3.50 »	4 »	4.50 »
Cónyuges ex testamento sobre el excedente de la porción conyugal	3 »	3.50 »	4 »	4.50 »	5 »	5.50 »
Cónyuges ab intestato sobre el excedente de la porción conyugal	5 »	5.50 »	6 »	6.50 »	7 »	7.50 »
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes ex testamento	4 »	4.50 »	5 »	5.50 »	6 »	6.50 »
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes ab intestato	6 »	6.50 »	7 »	7.50 »	8 »	8.50 »
Colaterales de 3er. grado ex testamento	6.50 »	7 »	7.50 »	8 »	8.50 »	9 »
Colaterales de 3er. grado ab intestato	8.50 »	9 »	9.50 »	10 »	10.50 »	11 »
Colaterales de 4.o grado	9 »	9.50 »	10 »	10.50 »	11 »	11.50 »
Colaterales de más del 4.o grado y extraños	11 »	11.50 »	12 »	12 50 »	13 »	13.50 »

Artículo 3.o Las donaciones entre vivos quedarán también sujetas al impuesto que establece el artículo 1.o.

Si al tiempo de hacerse la donación estuviese el donatario domiciliado en el extranjero, pagará igualmente el recargo de cuatro por ciento fijado en el artículo 2.o.

Las donaciones entre vivos á favor del cónyuge ó colaterales del segundo y tercer grado, hijos adoptivos y padres adoptantes, pagarán el impuesto señalado para las herencias y legados ex testamento á favor de esas clases de parientes.

Artículo 6.o Se hallarán libres del impuesto que establece esta ley:

1.o Las herencias, legados ó donaciones de toda especie á favor de establecimientos públicos, nacionales ó departamentales.

2.o Los bienes que después de haber pagado el impuesto vuelvan á tramitarse por herencia dentro de los cinco años siguientes á la anterior trasmisión hereditaria, siempre que no sea mayor el impuesto aplicable á la nueva trasmisión.

Siendo mayor el impuesto que corresponda ó procediendo la aplicación del artículo 4.o de esta ley, el heredero sólo estará obligado á pagar el exceso.

Artículo 15. En el auto aprobatorio del cálculo del impuesto, se fijará la suma que cada heredero deberá pagar por el impuesto hereditario, de acuerdo con la liquidación correspondiente.

Tanto en las particiones judiciales como en las extrajudiciales se aceptará para la liquidación de la sucesión y la del impuesto, el inventario privado que presenten los interesados; no obstante, el Ministerio Fiscal podrá exigir la facción de inventario solemne, si lo creyera conveniente á los intereses fiscales.

Aunque existan menores ó incapaces en una sucesión, con la conformidad de sus representantes, es permitido sustituir para todos los efectos legales, el inventario judicial por una relación jurada que presentarán con el detalle requerido por el artículo 1073 del Código de Procedimiento Civil.

Sin embargo, el Defensor de Menores é Incapaces podrá exigir la facción de inventario solemne, si lo creyera necesario en el interés del menor ó incapaz.

Artículo 23. En los casos de cesión ó hipoteca de bienes hereditarios "pro indiviso", no será forzoso el pago previo del impuesto, pero sobre el cesionario ó prestamista gravitarán las mismas obligaciones que la ley impone al cedente ó prestatario.

Artículo 28. (bis). Las sucesiones cuyo haber hereditario no exceda de cinco mil pesos, gozarán de una rebaja de 50 o|o en el valor de las costas establecidas por el arancel vigente.

Artículo 33. Los actuarios y escribanos no podrán autorizar escrituras de partición, expedir hijuelas, ni realizar acto alguno que afecte el dominio de los bienes hereditarios, sino después que haya sido aprobado judicialmente el cálculo del impuesto y se presente certificado de haberse pagado ó fianzado el pago de dicho impuesto, ó de hallarse exceptuado de dicho pago.

Estos certificados se rubricarán y anotarán por el escribano respectivo, insertándose además en la escritura correspondiente.

En la prohibición que antecede no se comprende la cesión de derechos, ni la hipoteca de bienes hereditarios indivisos, cuyas escrituras pueden ser extendidas sin exigirse los certificados mencionados; siendo entendido que sobre el cesionario ó prestamista gravitarán las mismas obligaciones que la ley impone al cedente ó prestatario.

Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso 1.o, los casos previstos en los artículos 23 y 34.

La infracción de esta disposición será castigada con una multa igual al monto de los derechos adeudados, de cuyo pago serán solidariamente responsables los contratantes, y por un cincuenta por ciento de dicha multa, los escribanos autorizantes de los contratos.

Artículo 42 (bis). Las colectividades que tengan existencia propia y subsistan

independientemente de los cambios de su personal, con excepción de las sociedades colectivas y en comandita, — pagarán anualmente un tercio por mil de su capital realizado (bienes muebles é inmuebles) como cuota sustitutiva del impuesto de herencias.

Para los casos de dudas ó controversias sobre el capital declarado por las citadas colectividades, se aplicarán las disposiciones relativas de las leyes de Contribución Inmobiliaria y de Patente de Giro.

Por las acciones de las sociedades á que se refieren los incisos precedentes que se presenten en los juicios sucesorios, no se pagará el impuesto que establece esta ley por trasmisión de herencia.

Este impuesto se recaudará en las épocas y forma de la Contribución Inmobiliaria ó de las Patentes de Giro, según los casos, que serán determinados y reglamentados por el Poder Ejecutivo, y su producto se vertirá en el Tesoro de Instrucción Pública.

Artículo 44. Créase el Tesoro de Instrucción Pública, que se formará con los bienes y rentas afectadas exclusivamente al servicio de la educación común en toda la República, que se expresan á continuación:

1.o El producto del impuesto de herencias y donaciones.
2.o El producto del impuesto urbano y rural de Instrucción Pública.
3.o El producto de piedra y arena en toda la República.
4.o El producto del impuesto de abasto en la parte destinada á Instrucción Pública.
5.o El producto de las patentes de perros.
6.o Los bienes que por falta de herederos correspondiesen al Fisco.
7.o El producto de las multas que por cualquier autoridad se impusiesen por infracción de las leyes ó reglamentos y que no tuviesen aplicación determinada por la ley.
8.o Las donaciones de particulares á favor de la educación común.
9.o Las cantidades que se destinen á saldar los presupuestos de Instrucción Pública, siempre que los bienes y rentas que se dejan enunciados no basten á cubrirlos, y las economías todas que se hagan en la aplicación de estos recursos.
10. El recargo de impuestos á que se refiere el artículo 42 (bis) de esta ley.

Si estas rentas llegan á superar el presupuesto ordinario de la Instrucción Pública, su exceso se empleará exclusivamente en el fomento y mejoramiento de la propia instrucción primaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1910.

A. RODRÍGUEZ LARRETA,
1er. Vicepresidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.
Montevideo, Julio 16 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley. Computación de tiempo de servicios públicos á favor de doña Luisa V. de Camejo.

"Poder Legislativo.

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

"Artículo 1.o Compútasele á doña Luisa Vallari de Camejo, como sucesora de su esposo don Juan Camejo, cuatro meses y cuatro días que le faltaban á éste para completar diez años de servicios con derecho á jubilación, con la obligación del reintegro de montepío.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 9 de Julio de 1910.

A. RODRÍGUEZ LARRETA,
1er. Vicepresidente.
Julio M. Clavelli,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.
Montevideo, Julio 12 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva, remítase al Ministerio del Interior, á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Juan B. San Martín pide jubilación—Al Ministerio del Interior.

—Francisco Piria propone el pago de varias parcelas de terreno tomadas para calles—Al Fiscal de 2.o turno.

—Juana González de Vaillant pide pensión—A la Contaduría.

—Liquidación á favor del batallón de Infantería núm. 8 por $ 18.66—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—La Dirección de Impuestos Directos solicita liquidación de mes y medio de sueldo á favor del agente de Rentas en Solís, don Valentín Borrat.—A la Contaduría.

—El Ministerio de Guerra y Marina comunica se ha resuelto figuren en situación de cuartel los coroneles Teodoro Mesa y Primitivo Cabrera.—A la Contaduría.

—La Oficina Hidrográfica solicita libre introducción de 325 fierros T.—A la Dirección de Aduanas.

—El Ministerio de Relaciones Exteriores transcribe un acuerdo sobre liquidación de varias partidas en su presupuesto hasta el 31 de Diciembre de 1910.—A la Contaduría.

—Expediente María Rossini de Domínguez sobre pensión—Id id.

—Liquidación de $ 3.262.57, á favor de varios cuerpos—Id id.

—Enrique Real de Azúa solicita libre introducción de 10 automóviles para servicio de plaza.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación á favor del regimiento de Caballería núm. 5, por $ 11.50.—A la Contaduría.

—El Ministerio de Guerra y Marina pide se gire á la orden del coronel don Sebastián Bouquet $ 990.—A la Contaduría.

—Liquidación á favor de José Rossi por $ 263.—A la Contaduría.

—Liquidación á favor del regimiento de Caballería núm 2, por su planilla de provisión de fondos.—A la Contaduría.

—Se concede á Celestina Pernas de Ledoux una pensión de $ 480 anuales.—A la Contaduría.

—El Ministerio de Industrias transcribe resolución autorizando á la Contaduría para liquidar la planilla de la División de Ganadería.—A la Contaduría.

—El mismo transcribe el decreto encargando á B. Caviglia, Andrés Podestá y Pedro Cossio, de las gestiones del Gobierno en la Exposición Industrial de Turín.—A la Contaduría.

—Partes de los Fiscales y Juzgados relativos á la aprobación y exoneración del impuesto de herencias de las siguientes sucesiones: Martín Birriel, Elisa Carbonell, M. Juan Garmendia, Nicolasa García de Martínez Caban, Guillermo dos Santos, Biliano Eliseo Baliero, Juana Soca, Basilio Silveira dos Santos, Carmelo de Bernardo, Manuel Francisco Buduca, María Concepción Montero, Benito Martínez, Domingo Chazzale, Domingo González, Máximo Guerrero, Isabel Bernardez de Becerro de Bengoa, Juan Arteche, Casiano Ayal, Ana Argañaraz, José Canale y Bautista Bona.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Asociación Rural de Soriano—Nota acusando recibo á la suya por la cual solicita un subsidio para la celebración de una exposición á realizarse en el mes de Agosto próximo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse pasado al Ministerio del Interior, para ser dirigida á la Escribanía de Gobierno y Hacienda, su nota por la cual reitera su pedido de escrituración del terreno donado para ampliación del edificio de la escuela de 2.o grado núm. 32 de Peñarol (Departamento de Montevideo).

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la con la cual acompaña copia de la que ha dirigido la Legación de Bélgica, invitando al Gobierno para el tercer Congreso Internacional de las asociaciones de inventores y de las asociaciones de artistas industriales, que se celebrará el corriente año en Bruselas.

—Consistorio de la Iglesia Evangélica de Colonia Valdense—Nota comunicando haberse pasado á la Escribanía de Gobierno y Hacienda su nota por la cual solicita copia de la escritura firmada por esa Corporación y el Superior Gobierno con fecha 5 de Mayo de 1909.

—Sociedad Rural de Melo—Nota acusando recibo á la suya por la cual solicita subsidio para la celebración de una Exposición-feria Ganadera á realizarse en el mes de Octubre próximo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya, con la cual acompaña copia de la que ha dirigido la Legación de Bélgica, invitando al Gobierno para el Congreso Internacional de Educación Popular á celebrarse el corriente año en Bruselas.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota comunicando haberse pasado á la Dirección General de Instrucción Primaria la nota del Departamento Nacional de Ingenieros pidiendo el reintegro de la suma de pesos 397.20, abonada por concepto de avisos llamando á licitación, desde el mes de Agosto de 1909 á Junio de 1910.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña el diploma del Gran Premio y la cinta correspondiente, concedidos á la República por la Junta Directiva de la "Alaska Jackson Pacific Exposition".

—Contaduría General—Presupuesto del Archivo Histórico Nacional, correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña copia de los informes enviados por nuestra Legación en Bélgica, referentes al retardo sufrido en la construcción del Pabellón del Uruguay en la Exposición Internacional de Bruselas.

—Para mejor proveer pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, el expediente caratulado "Procedimiento para hacer pisos monolíticos", de propiedad del señor Carlos Grazia.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota transcribiendo el informe producido por el Archivo Histórico Nacional en la

nota de la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones, por la cual solicita el envío á esa repartición de 25 ejemplares de cada número de la Revista Histórica.

—Se da vista al Consejo Universitario del informe producido por el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en el proyecto del plan de estudio para esa Sección.

—Ministerio del Interior— Expediente relativo á la colonización de los campos de la estancia "Campana", por don Carlos Elizalde, concesionario de don Tomás Bell.

—Contaduría General—Presupuesto de la Biblioteca Nacional correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Hacienda— Para dar vista á la Dirección General de Aduanas del informe producido por la "Unión Industrial Uruguaya", se remiten los antecedentes relativos á pedidos formulados por varios molineros sobre concesión de franquicias aduaneras, en lo relativo al peso de los sacos en los cuales se exporte harina.

—Cámara Mercantil de Productos del País—Nota de nuestro Consulado en Bélgica acompañando un cuadro relativo al tráfico mensual de lanas del Río de la Plata habido durante el mes de Mayo ppdo., en el mercado de Amberes.

—Ministerio del Interior—Para ser pasados á informe de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, se remiten los antecedentes relativos á la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural núm. 8 de "Cebollatí", de ese departamento.

—Contaduría General—Presupuesto del Museo y Biblioteca Pedagógicos é Instituto Meteorológico Nacional, correspondiente al mes de la fecha.

—División de Ganadería—Nota acompañando todos los antecedentes relativos á la construcción de bañaderos oficiales.

—Contaduría General—Presupuesto de la División de Ganadería correspondiente al mes de la fecha.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase planteada la industria á que se refiere el privilegio por el término de nueve años concedido á don Dalmiro Rosé por resolución del 16 de Septiembre ppdo., para un sistema de marcas aplicables al ganado mayor, denominado "Sistema Rosé".

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual revalídase la del 31 de Diciembre de 1909, por la cual se encomienda á la señorita Clotilde Luissi y don Juan Daquó los trabajos catalogados de la Biblioteca de la Facultad de Derecho.

—Contaduría General y Comisión Central Extinción de Langosta—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Comisión para remunerar con $ 25.00 los servicios prestados por el secretario de la Departamental de San José.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor, por la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), para atender los gastos que origine la prosecución de las obras relacionadas con los edificios universitarios en construcción.

—Ministerios de Obras Públicas y Hacienda — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de materiales consignados al señor Eduardo Cooper é hijo, por la Compañía Uruguay Goldfields Limitada.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la que se declara que la persona nombrada para desempeñar el cargo de portero de la Biblioteca de la Facultad de Derecho, por resolución del 28 de Mayo ppdo., es don José Horacio Pérez y no don José Horacio López, como se mencionaba en la citada resolución.

—Consejo de la Escuela de Comercio —Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la de ese Consejo concediendo al doctor Gabriel Terra una licencia por el término de dos meses, y designando al señor Octavio Morató Rodríguez para sustituirlo.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la propuesta formulada en favor de don Lucas Herrera y Munch, para el cargo de auxiliar de la Biblioteca de la Facultad de Matemáticas.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á ese Consejo para invertir hasta la suma de $ 120.—, en los trabajos de propaganda en favor de dicho Instituto.

—Contaduría General y Liga del Trabajo del Carmen (departamento Durazno)—Notas transcribiendo la resolución por la cual se manda vertir en Tesorería General la suma de $ 638.59, importe del saldo que le acordó el S. G. para la celebración del torneo que debió efectuarse en el mes de Febrero ppdo.

—Contaduría General y Comisión Central de Extinción de Langosta — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Corporación para remunerar con $ 25.—, los servicios prestados por el Secretario de la Departamental de Minas.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual desestímase la solicitud de don Pedro Calderara, relativa al otorgamiento de privilegio para un invento de su propiedad denominado "Graduador Eléctrico".

—Contaduría General y Dirección General de Instrucción Primaria—Notas transcribiendo la resolución por lo cual autorízase á esa Corporación para invertir hasta la suma de $ 120.— en los gastos de traslado de los Inspectores del departamento de Paysandú y Florida.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la apertura de vías de comunicación.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud núm. 6 de la Empresa del Ferrocarril Pan-Americano, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ferrocarril de la Colonia á San Luis.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes núms. 351 y 352 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—A la Contaduría General se remite, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros, comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2.311.85, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud de los señores García, Gabaldo y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Informada por la Inspección General de Vialidad, se remite á la Intendencia Municipal de Flores una nota de la misma, adjuntando un plano relativo á la expropiación de una fracción de campo comprendido entre el acceso derecho al puente de Porongos y el camino al Durazno.

—Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Intendencia Municipal del Salto, relativa á la aprobación del plano de obras de vialidad de ese departamento.

—Se acusa recibo y se transcribe á la Oficina Hidrográfica la nota del Ministerio del Interior, relativa á la instalación de telégrafos sin hilos en el territorio de la República.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE JULIO DE 1910.

1—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe del Estado Mayor General, á favor del teniente 1.o graduado supernumerario del batallón 8.o de Infantería don Domingo G. Bianchi, para ocupar una vacante de teniente 1.o titular en dicho Cuerpo.

2—Comunicación dirigida al Honorable Cuerpo Legislativo acusando recibo á la ley por la cual se concede por gracia especial á una doña Clotilde Carolina Leduc, una pensión inembargable de trescientos sesenta pesos ($ 360.—), por año.

3—Comunicación dirigida al mismo Poder acusando recibo á la ley por la cual se concede por gracia especial á doña María Rivero, una pensión alimenticia de quinientos pesos ($ 500.—) anuales.

4—Comunicación dirigida al mismo Poder, acusando recibo á la ley por la cual se acuerda á doña Delia Tejada, una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.—) anuales, dejándose sin efecto la que actualmente goza.

5—Comunicación dirigida al mismo Poder, acusando recibo á la ley por la cual se acuerda por gracia especial á la señora Elisa Díaz de Olaondo, el traspaso de la pensión de cuatrocientos treinta y dos pesos ($ 432.—) anuales, que le fué acordada á su hermana doña Julia Díaz.

6—Orden expedida á favor del coronel José L. Gómez, Juez Militar de Instrucción de 1er. turno, por la cantidad de ochenta pesos ($ 80.—), para gastos de una comisión al departamento de Salto, á donde va á ampliar un sumario militar.

7—Orden de pago del regimiento 5.o de Caballería para Alfonso Crisci por once pesos ($ 11.—), importe del servicio fúnebre prestado al soldado Salomé Velazco.

8—Orden expedida á favor del regimiento 4.o de Caballería por once pesos ($ 11.—), importe de gastos de entierro del cabo Braulio Ramírez.

9—Orden de pago del escuadrón de Caballería núm. 1 para Carlos M. Pereda, por once pesos ($ 11.—), importe de gastos de entierro del soldado Edmundo Toranza.

10—Orden expedida á favor de la compañía de Infantería número 6 para Rodolfo Montañés, por nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 9.50), importe de gastos de entierro del soldado Juan Amaro.

11—Orden expedida al batallón 4.o de Infantería para Testa y Piccione, liquidándosele veintidós pesos con cincuenta centésimos ($ 22.50), importe de gastos de entierro del cabo Angel Peña y del tambor Ramón Zagastizábal.

12—Se manda liquidar á los señores Owezarski y Cámpora once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), importe de servicio fúnebre prestado al ex soldado Martiniano Díaz, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

13—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich, la suma de doscientos pesos ($ 200.—), importe de dos viajes redondos efectuados por el va-

por "Tabaré" al puerto de La Paloma, en el mes de Febrero último.

14—Se manda liquidar al señor José A. Bernasconi, la suma de doscientos sesenta y seis pesos con once centésimos ($ 266.11), importe correspondiente á la pared de cerco medianero que linda con la Academia General Militar, con frente al Norte, con su propiedad, calle Martín García s|n.

15—Se manda liquidar á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la suma de diez pesos con setenta y cinco centésimos ($ 10.75), para pago del servicio fúnebre prestado por cuenta del señor Emeterio Zabala al ex soldado del escuadrón de Caballería número 5, Julián Pereira, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

16—Se manda liquidar al capitán del escuadrón de Caballería número 2 Antonio Silva, los medios sueldos que reclama y que no percibió por estar sometido á la justicia militar.

17—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe del regimiento 2.o de Caballería á favor del teniente 1.o Felipe Gutiérrez, para el puesto de subayudante del expresado.

18—Se manda liquidar al soldado del batallón 1.o de Infantería Manuel V. Alonso, los medios sueldos que reclama, que le fueron retenidos en virtud de estar sometido á la justicia militar, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

19—Se manda liquidar á don José M. Salineri, la suma de setenta y nueve pesos ($ 79.—), importe del servicio fúnebre prestado al teniente coronel Avelino Burgueño.

20—No se hace lugar al pedido de la señora J. Luisa Larrosa de Rosas, solicitando abono de pensiones desde Enero á Abril del corriente año, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, Jefatura Política de Cerro Largo y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

21—Se concede privilegios de paquete con carácter de transitorio al vapor inglés "Lamington", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

22—Se manda liquidar al teniente 1.o Juan Perrone su haber del mes de Febrero último en situación de cuartel, que prestó servicios en la Jefatura Política de Durazno, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

23—Se manda liquidar á los señores Federico Donnelly y Cía. la suma de $ 499.50, importe de servicio fúnebre prestado á varios militares, desde 25 de Enero al 22 de Junio del año corriente.

24—Se manda liquidar á la señora Josefa Subasti, viuda del teniente 2.o José Arce, las pensiones de los meses de Mayo y Junio del año ppdo., atento lo informado por la Contaduría General.

25—Orden expedida á favor de los hijos de José Pascual por la cantidad de treinta y tres pesos setenta y ocho centésimos ($ 33.78), importe de lanchaje para varios bultos con armamento.

26—Orden de pago de los hijos de José Pascual por ciento ochenta y siete pesos noventa y cuatro centésimos ($ 187.94), importe de trabajos de descarga de 88 bultos con material de puentes, recibidos en Junio último.

27—Orden de pago de Rudecindo Martínez, cabo, por catorce pesos cincuenta centésimos ($ 14.50), importe de su haber del mes de Marzo último que figuró con nota indebida de ausente.

28—Orden de pago de la Usina Eléctrica por cincuenta y nueve pesos setenta centésimos ($ 59.70), importe de luz suministrada á este Ministerio y Cuerpo de Guardia en el mes de Mayo último.

29—Orden de pago del coronel graduado Domingo A. Carrión por cincuenta y siete pesos setenta y cinco centésimos ($ 57.75), por diferencia de sueldo de reemplazo y cuartel, por el mes de Febrero último.

30—Orden de pago de Teresa Carlevaro, viuda del teniente coronel Octavio Muelas, por ciento veintiún pesos (121.—), importe de pensiones desde Febrero á Abril de este año, tiempo en que tramitó el expediente para obtener cédula.

31—Orden de pago del capitán graduado César Valenzani por diez y siete pesos setenta y tres centésimos ($ 17.73), por su haber de Abril último en reemplazo, que figuró con nota indebida de ausente.

32—Orden de pago de Dolores Escobar, menor del teniente coronel José G. Escobar, por ochenta pesos cincuenta centésimos ($ 80.50), importe de pensiones de Mayo y Junio últimos, que figuró indebidamente ausente.

33—Orden de pago del teniente 1.o Juan Buenafama, por setenta y nueve pesos sesenta y seis centésimos ($ 79.66), por su haber y mesa correspondiente á Mayo último, como Jefe de la Sección de Artillería núm. 1, que no le fué liquidado por no haber enviado el presupuesto de dicha Sección.

34—Orden de pago del teniente 1.o Manuel Rollano por sesenta y un pesos cuarenta y tres centésimos ($ 61.43), por la diferencia de sueldo de reemplazo á actividad y asignación de mesa por el mes de Junio ppdo.

35—Orden de pago del soldado Eugenio Fernández por diez ps. ($ 10.—), por su haber del mes de Febrero de este año, que no le fué liquidado por figurar en listas con nota indebida de ausente.

36—Se otorga á la señora Josefa Pastorino, viuda del teniente 2.o Santos Montero, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

37—Se manda liquidar á la Compañía de Aguas Corrientes la suma de 21.50, importe de agua y aparatos suministrados al Estado Mayor General durante los meses de Enero á Junio del año corriente.

38—Se acepta la renuncia que del cargo de auxiliar 1.o de la farmacia del Hospital Militar presenta el señor Francisco Guarnido, nombrándose en su reemplazo, de acuerdo con la propuesta que se ha elevado, al auxiliar 2.o de la misma, don Germán Herrán y para ocupar el puesto de éste á don Rogelio Torraza.

39—Se manda liquidar á la Empresa de Caños Maestros la suma de $ 1.514.89, para pago de la construcción del caño maestro para la Academia General Militar y Escuela Naval.

40—Orden de pago para el sargento mayor Juan Derquín por cuarenta y tres pesos veinticuatro centésimos ($ 43.24), por su haber en reemplazo por el mes de Junio ppdo., que figuró ausente por causa que no le es imputable.

41—Se manda liquidar al alférez Mario E. Percovich los sueldos correspondientes á los meses de Abril á Junio del corriente año, en situación de reemplazo, atento lo informado por la Contaduría General.

42—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 20 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 26.311.73, procedentes de suministros.

43—Se manda liquidar al teniente 1.o graduado Marcelino Bergalli, la diferencia de sueldo de cuartel á actividad desde Abril de 1909 á Abril del corriente año; y no se hace lugar al pago de asignación de mesa que también solicita.

44—Nota al Ministerio de Hacienda resolviendo que hasta nueva disposición figuren en el presupuesto del batallón 6.o de Infantería, 25 individuos de tropa más de los que le asigna la ley de presupuesto, cuyos sueldos deberán liquidarse con cargo á las 380 plazas autorizadas para el Cuerpo de Estado Mayor General.

45—Se resuelve que el teniente 2.o graduado Hispano A. Martínez, que presta servicio como supernumerario en la batería de Artillería núm. 1, pase á desempeñarlo como titular, debiendo serle liquidada la diferencia de sueldo desde Mayo último hasta la fecha en situación de cuartel.

46—Se manda liquidar mensualmente en el presupuesto de la compañía de Infantería núm. 3, $ 18.66, la que será distribuída como gratificación entre el brigada y rancheros de dicha unidad.

47—Se manda liquidar en el presupuesto de la Junta de Administración Militar la suma de $ 133.61, por diferencias de sueldos de los empleados recientemente ascendidos que indica.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Villamajó Hnos.—Permiso para despachar un revólver.—Concedido.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso para remitir á Isla Mala dos cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

—Wilson, Sons and Co. Ltd.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor inglés "Cardigan".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á "La Sierra" dos cuñetes pólvora de cantera.—Pase á informe de la Jefatura P. de Maldonado.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso para remitir á Maldonado dos cajones de dinamita.—Informe la Jefatura P. de Maldonado.

—El Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que han cesado en su carácter de agregados de Legación, los señores: sargento mayor Enrique Patiño (hijo), teniente 1.o Luis F. Bergalli y teniente 1.o graduado Ricardo Sienra Lessa; que ha sido renovado el acuerdo por el cual los tenientes Arturo C. Dubra y Juan E. Beleche, gozan el aumento del 50 o|o sobre el sueldo de sus empleos militares; y que se ha dispuesto que los agregados de Legación Adolfo M. Delgado, sargento mayor Juan A. Pirán, capitán Raymundo Ibarra, subteniente Eduardo M. Sáez y alférez Juan A. Boisso, gocen el 50 o|o sobre sus sueldos militares.—Comuníquese al Estado Mayor General y Contaduría, á sus efectos.

—Carmen Martínez de Silva, viuda de capitán—Solicita cédula y pensión.— Informe el Estado Mayor General.

—Reclamo de Florentino Arreseigor por $ 880.—Pase á la Comandancia de Marina.

—Escuadrón de Caballería núm. 5—Provisión de 80 dragonas de diario.—A la Junta de A. Militar, para que provea.

—Regimiento 9.o de Caballería—Pedido de uniformes de invierno para el aumento de personal.—A la Junta de A. Militar para que provea lo que corresponda al aumento.

—Palomares Militares—Solicita un pasaje.—Pase á la Junta de A. Militar.

—Pablo Brucese — Permiso por 4 kilos y 600 gramos de dinamita.—Informe la Jefatura P. de San José.

La Secretaría.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

63.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 14 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abella y Escobar, Aragón y Etchart, Arena, Barboza, Bélinzon, Bergalli, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro, Continas, Díaz, Durán, Espalter, Ferrando y Olaondo, Freire, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Laguna, Lezama, López, Manini Ríos, Martínez, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Muró, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Roxlo Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sierra, Soca, Stirling, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 67.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Lagarmilla, Paullier, Semblat, Sosa y Travieso.

Total: 6.

Con licencia, los señores: Amézaga, Castro (don Juan Pedro), Fernández Saldaña, Guani, Navarrete, Rodríguez (don Antonio María), Sudriers y Terra.

Total: 8.

Sin aviso, los señores: Berro, Gómez Folle, Ramón Guerra, Rodríguez (don Rosalío), Sanguinet y Suárez.

Total: 6.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de un acta anterior.

(Se lee la de la 61.ª).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H., con Mensaje del P. E., el Presupuesto de la Junta Administrativa de la Capital y de las de los Departamentos del Interior y Litoral."

—Publíquese y pase original á la Comisión de Presupuesto.

"La misma destina á V. H. el proyecto de construcción de un Mercado de Frutos en la Capital."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el Proyecto que exonera de derechos de exportación al manganeso."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto que decreta una subvención al Círculo de la Prensa."

—Archívese.

"El P. E. acusa recibo de los Decretos siguientes:

Venia al señor Guillermo Lyons para aceptar y usar condecoración de gobierno extranjero.

Pensión á la viuda é hijos del comandante Víctor Serrato.

Cómputo de años de servicios á don Juan Camejo.

Pensión á doña Celestina Pernas de Ledoux."

—Archívese.

"La Comisión de Códigos informa, el Proyecto del Honorable Senado que modifica el artículo 1003 del Código Civil."

—Repártase.

"La Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo informa sobre los trabajos practicados durante el período de su mandato."

—Téngase presente.

"El señor Eraclio Tiribochi se presenta con el expediente de la personería jurídica de la Sociedad Anónima de Navegación á vapor de los Ríos de la Plata, Uruguay, Paraná y Paraguay, y solicita el concurso de la garantía del Estado estableciendo concesiones mutuas."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Alejandro Raiz Missaglia, reclama de la supresión del empleo de 2.o Jefe del Mercado Agrícola en el Presupuesto de la Junta."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—Los señores representantes doctor Florencio Aragón y Etchart y Manuel Stirling presentan las siguientes mociones:

Honorable Cámara de Representantes:

Dando por reproducidos aquí los motivos expuestos en nuestra proposición de Agosto 26 de 1909, reiteramos la moción formulada en aquella fecha, para que sea elevada la asignación anual de los Administradores de Rentas y empleados de las mismas, correspondientes á los departamentos de Paysandú, Salto, Soriano, Canelones, Colonia, Florida y San José, á las cantidades siguientes:

Administrador de Rentas. .	á	$	2.400
Auxiliares primeros	"	"	900
Id. segundos	"	"	540
Id. terceros	"	"	480

Montevideo, Julio 14 de 1910.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Montevideo.—Manuel Stirling.

Honorable Cámara de Representantes:

Hacemos moción para que sea incorporada á la planilla número 26 la siguiente partida: Un Auxiliar Contador $ 680.40, suprimiéndose el puesto de Auxiliar con $ 400.00.

La Jefatura Política de Paysandú tiene las mismas atribuciones, análoga importancia é idénticas tareas que la del Salto, y no obstante, aparece de una manera inexplicable, en la Ley Presupuestal, un empleado que, teniendo iguales cometidos y el mismo trabajo, difiere en cuanto al título y á la asignación percibida.

El Auxiliar de la Jefatura de Paysandú que ejerce las funciones de Contador no aparece con este carácter en el Presupuesto, ni tiene la remuneración con que debiera retribuírsele, dándose la anomalía de un distingo contrario á toda justicia y á la más elemental equidad.

Por consecuencia, pedimos á la Honorable Cámara normalice esa situación anormal, equiparando al Auxiliar que desempeña las funciones de Contador, en Paysandú, con el de la misma categoría en el Departamento del Salto, haciendo cesar así una irritante desigueldad que ha subsistido hasta ahora sin ningún fundamento.

Montevideo, Julio 14 de 1910.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Montevideo.—Manuel Stirling.

Honorable Cámara de Representantes:

Mocionamos para que sea incorporada al Presupuesto General de Gastos la siguiente partida:

Una sucursal de Correos en el pueblo Capilla del Carmen, (Departamento de Paysandú), con un Jefe á $ 240 anuales.

La creación de la oficina de Correos que proponemos, responde á una necesidad bien evidente exigida por el excesivo intercambio de correspondencia, originada á su vez por el incremento que ha tomado este núcleo de población, la cual, careciendo de una oficina de franqueo por una omisión inexplicable en los rubros presupuestales, se halla obligada á recorrer un trayecto de varias leguas para obtener ese servicio, con pérdida de tiempo y con detrimento para el laborioso vecindario que le constituye.

Con este antecedente no dudamos que la Honorable Cámara deferirá á este petitorio, máxime si se considera que la erogación que el establecimiento de la oficina, es decir, la asignación anual á su Jefe, será cubierta con exceso con los proventos que se obtengan, beneficiando á una zona activísima de nuestro país.

El aumento del servicio de correos se impone á medida que las circunstancias lo requieren, y no debe descuidarse su perfeccionamiento de todo punto de vista, pues si directamente implica un beneficio material, al satisfacer una demanda comercial y particularmente hecha por diversos conductos, de un modo indirecto contribuye como factor de cultura general por las facilidades que otorga para el mayor desarrollo de las ideas. Y si se tiene

en cuenta que nuestro correo obtiene fuertes saldos de un servicio que no debe ser nunca fuente de rentas y sí sólo exigir á lo más la compensación del beneficio prestado, como se entiende en todos los países, no dudamos que la Honorable Cámara acogerá con simpatía esta moción.

Capilla del Carmen, por su importancia, por su población, por el desarrollo que ha adquirido, por las dificultades que tiene para el envío y recepción de la correspondencia, necesita se instale en él la oficina que proponemos, y esperamos que V. Honorabilidad hará justicia á esta deseada mejora.

Montevideo, Julio 14 de 1910.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Montevideo.—Manuel Stirling.

Honorable Cámara de Representantes:

Por los fundamentos expuestos en la moción formulada con fecha 28 de Agosto de 1909, reiteramos la proposición para que se restablezca en la Estación "Piedras Coloradas", (Departamento de Paysandú), una sucursal de Correos en los servicios de giros, recomendadas y encomiendas, asignándose á su Jefe $ 360 anuales, y suprimiéndose la agencia de Correos á comisión que actualmente existe.

Montevideo, Julio 14 de 1910.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Montevideo.—Manuel Stirling.

Honorable Cámara de Representantes:

Mociones para que se aumente en la planilla número 26 (Jefatura Política de Paysandú):

Un Subcomisario para Colonia Porvenir $ 434.00.

La razón del aumento que proponemos se justifica con sólo expresar que siendo Colonia Porvenir una de las localidades más importantes de Paysandú, se halla ejerciendo el cargo de sub-Comisario un Guardia Civil, con detrimento para los intereses policiales de aquel pueblo. No es posible permitir y así lo comprendió Vuestra Honorabilidad, que una anomalía tan sorprendente quede en pie por lo cual nos eximimos de fundar con mayor extensión la moción que sometemos al recto criterio de la Cámara.

Montevideo, Julio 14 de 1910.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Montevideo.—Manuel Stirling.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—Los señores representantes don José Enrique Rodó y don Federico Díaz, presentan lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La práctica ha demostrado la inconveniencia de la disposición incorporada al reglamento de la Honorable Cámara sobre procedimientos para la votación de las pensiones graciables. La acumulación de estos asuntos en el último mes del período ordinario, produce como consecuencia que se estudien y voten sin la necesaria detención, precipitándose las resoluciones de la Cámara á medida que se acerca la clausura de las sesiones.

Inspirándonos en esa consideración, hemos creído conveniente proponer á la Honorable Cámara el adjunto

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Las mociones ó peticiones de pensión ó gracia especial serán votadas en la última sesión del mes en que hayan sido informadas por la Comisión respectiva.

Art. 2.o La sesión en que se traten dichos asuntos será secreta, siempre que algún señor diputado así lo solicite, sea para todas esas cuestiones ó sólo para alguna de ellas.

Montevideo, Julio 14 de 1910.

José Enrique Rodó.—Federico Díaz.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

6—**Señor Sierra**—Entre los asuntos que figuran en la orden del día está el relativo á una petición del señor González Vázquez sobre establecimiento de automóviles. Como es un asunto de fácil resolución y de alguna urgencia, hago moción para que se trate en primer término, conjuntamente con el del señor Alfredo Nébel, que pide igual concesión para San José y Montevideo, puesto que son dos asuntos completamente idénticos.

Hago esta moción á nombre de la Comisión de Fomento en mayoría.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está á la consideración de la Cámara. Se va á votar.

Si se tratan en primer término los asuntos á que se ha referido el señor diputado Sierra.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La C. de Hacienda, en el deseo de que la ley de tarifas aduaneras resulte lo más perfecta posible, cree que es del caso oír la opinión del comercio y de la industria de la República; pero como ese proyecto no puede ser impreso en número de ejemplares suficiente como para ser distribuído con profusión, cree que puede solucionarse esa cuestión poniendo varios ejemplares en la Secretaría á disposición de los señores comerciantes é industriales que quieran consultarlos, y á la vez formular por escrito las observaciones al proyecto que les sugiera su criterio, dándoles de plazo el mismo que tienen los señores diputados para poder estudiar y observar ese proyecto.

En ese sentido formulo moción, señor Presidente.—(Apoyados).

Facultándose á la Secretaría para que ella publique una nota oficiosa que haga conocer por los diarios esta resolución de la Cámara.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Manini Ríos—Se debe entender, sin perjuicio de que la Comisión haga esta manifestación para conocimiento de la Cámara, una vez que comience el estudio del asunto, una vez formuladas las observaciones de los señores diputados.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sí, señor: también.

Señor Manini Ríos—Ya sabía que estaba de acuerdo el doctor Rodríguez, pero lo decía para que lo supiera la Cámara.

Señor Ponce de León—¿No se podrían mandar algunos ejemplares á la Cámara de Comercio?

Señor Manini Ríos—La Cámara de Comercio y la Unión Industrial Uruguaya los han recibido y se están aprontando para enviar un memorándum. Todo eso sin perjuicio de que una vez que empiece el estudio pueda consultar á los comerciantes é industriales.

Señor Ponce de León—Perfectamente: no sabía eso.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Lo que hace la Cámara es facilitar la tarea poniendo en su Secretaría varios ejemplares á disposición de aquellos que en otra parte no puedan consultarlos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el doctor Rodríguez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Espalter—La Mesa ha dado cuenta de haberse estudiado y expedido por la Comisión de Códigos en un proyecto de ley remitido por el Honorable Senado modificando el inciso 3.o del artículo 1003 del Código Civil, limitando sólo hasta el sexto el llamamiento de los herederos colaterales en las herencias intestadas.

Es conveniente que ese proyecto sea tratado en la sesión de hoy, puesto que, de lo contrario, tendría que quedar durante varios meses sin sanción de la Honorable Cámara, y como su resolución y su inteligencia quedarán claras al criterio de la Cámara con una simple lectura del informe de la Comisión, yo formulo moción para que se trate en la sesión de hoy y en ambas discusiones.

Señor Presidente—En segundo término.

Señor Espalter—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—La Mesa acaba de dar cuenta hace un instante de que el Senado aprobó el proyecto de ley enviado por esta Cámara sobre concesión de franquicias á la empresa explotadora del manganeso, proyecto que ha aprobado con una pequeña modificación que consiste en generalizar esta concesión á todos los industriales que puedan establecerse para explotar este mineral y no á determinada empresa.

Como la mente de la Comisión de Hacienda no es hacer un favor personal, sino dar una concesión á las empresas industriales, yo pediría que se tratara en segundo ó tercer término, después de las mociones de preferencia, para ver si la Cámara acepta esta modificación.

Señor Presidente—En tercer término.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Miláns—Hago presente á la Cámara que el señor diputado Sudriers, que fué quien atacó este proyecto, no se encuentra en Sala, y tal vez la modificación que le ha hecho el Senado lo haga cambiar de opinión.

Señor Aragón y Etchart—Pero es un criterio especial el del señor diputado Miláns: porque un señor diputado opositor no se encuentra en Sala, no se va á votar un asunto!...

Señor Pelayo—Yo creo que favorece, porque resulta de aspecto más liberal. Posiblemente el señor Sudriers, si estuviera presente, le daría su voto, porque viene á realizar los propósitos que él perseguía: es más liberal y más simpático el proyecto.

Señor Aragón y Etchart—Es que el señor diputado Miláns parte de la base de que el Senado ha concedido treinta años.

Señor Miláns—Yo no conozco la modificación del Senado; hacía simplemente esa indicación por si la Cámara la quería tener presente.

Señor Negro—Lo que podría hacerse, para conformar al señor diputado Miláns, es dar lectura de la modificación.

Varios señores diputados — Oportunamente.

Señor Presidente—El señor diputado

Miláns se ha referido á la ausencia del señor diputado Sudriers.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Arena—Varios compañeros, señor Presidente, me han pedido que interceda á favor de un último acto de justicia.

Ha sido rechazada en una de las sesiones anteriores la pensión que solicitaba la viuda del sargento mayor Aurelio Cabrera. Esta señora se encuentra absolutamente en las mismas condiciones en que se encuentra la señora de Serrato y algunas otras señoras que han sido favorecidas por esta Cámara.

Señor Sánchez—Como hay muchas.

Señor Arena — En atención á esta circunstancia, yo haría moción para que la Cámara reconsiderara este asunto.—(Murmullos).

La Cámara resolverá; yo formulo el pedido y no tengo nada más que agregar por ahora.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Cachón—La Cámara no puede acceder á los deseos del doctor Arena en sesión pública; previamente tendría que pasar á sesión secreta para deliberar si se reconsidera ó no el asunto propuesto por el señor diputado Arena.

Señor Presidente—La indicación del señor diputado Cachón es exacta, es justa; no se puede considerar la moción de reconsideración hecha por el señor diputado, sino en sesión secreta.

Señor Arena—Yo creo, señor Presidente, que si se trata de hacer una obra de justicia, la Cámara no tiene por qué rehusarse á pasar á sesión secreta: son cinco minutos.

Señor Cachón—Es una disposición reglamentaria que hay que observar.

Señor Arena—Pero digo que podríamos pasar á sesión secreta: si se manifestase el ánimo de reconsiderar, se pasaría á sesión secreta: ó tendríamos que pasar en el momento, porque sino no habría tiempo de que el Senado lo sancionara. Las cosas son ó no son: se hacen ó no se hacen.

Señor Presidente—Pero para tratar la reconsideración es necesario pasar á sesión secreta.

Señor Cachón—Yo hago moción, señor Presidente, para que pase la Cámara á sesión secreta, á fin de satisfacer el pedido del señor diputado Arena.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Arena?...

Señor Arena—Acepto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La Cámara en sesión secreta resolvió hacer públicas las resoluciones adoptadas. Es menester que en acto público, en sesión pública, la Mesa dé cuenta de esa resolución de la Cámara, para que tenga la debida publicidad, porque de otra manera esas resoluciones no pueden tener carácter público.

Señor Presidente—La Mesa entiende que hacer públicas las resoluciones significa insertarlas en el acta de la sesión pública. Así se ha hecho en las sesiones anteriores y se hizo con las resoluciones tomadas ayer, en el acta de la sesión de hoy. Insertadas esas resoluciones en el acta, toman el carácter público; pero si el señor diputado quiere, pueden leerse las decisiones tomadas en la última sesión secreta.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si la Mesa cree que con ese hecho basta....

Señor Manini Ríos—Ya están publicadas en los diarios.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Están publicadas, ¿cómo?... Porque esa es una resolución tomada en sesión secreta, que es menester hacerla conocer en sesión pública.

Señor Brito—Señor Presidente: entre los asuntos de que acaba de dar cuenta la Mesa, se encuentra un Mensaje del Poder Ejecutivo adjuntando un importante proyecto de creación del Mercado de Frutos.

Tuve el honor, señor Presidente, de presentar un extenso proyecto en el año 1903, el cual duerme el sueño de los justos en la Comisión de Fomento.

Rogaría á la Mesa que se tuviera en cuenta ese proyecto, cuando se trate el que acaba de remitir el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Se hace presente á la Comisión de Fomento la manifestación hecha por el señor diputado Brito.

Señor Cachón—Voy á hacer una moción previa.

En una sesión anterior hice moción para que se tratara conjuntamente con un proyecto análogo el que elevaba á la categoría de Pueblo al conjunto de casas conocido con el nombre de Santa Ecilda.

Accediendo á una insinuación del señor diputado Cortinas, que dijo tendría que hacer algunas observaciones al proyecto, retiré mi moción de preferencia aquel día. Supongo que el señor diputado Cortinas habrá tenido tiempo de estudiar el asunto y de estar en condiciones, por lo mismo, de exponer sus ideas al respecto; según informes que tengo, entiendo que la oposición del señor diputado Cortinas se refiere nada más que al nombre del futuro pueblo.

Una cuestión de nombre es, por lo mismo, una cuestión simple. El carácter de fácil resolución que tiene el asunto no estaría en forma alguna contrariado por la oposición que hiciera el señor diputado Cortinas.

En ese sentido, y siendo así, formulo moción para que, con la preferencia que sea posible darle después de las acordadas para esta sesión, se trate el asunto referente al pueblo de Santa Ecilda.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—El señor diputado Cortinas anunció á la Cámara que se iba á oponer. Supongo que el señor diputado insistirá en su resolución.

Señor Cortinas—Indudablemente, como no creí que se tratara en sesiones ordinarias, no me he ocupado mucho del asunto. Sin embrago, aceptaré la resolución de la Cámara.

Señor Manini Ríos—El señor diputado Cortinas manifiesta que tampoco se ha ocupado del asunto.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción presentada por el diputado Cachón para que se trate en cuarto orden en la sesión de hoy el asunto relativo al pueblo Santa Ecilda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Cortinas—Como á mi juicio el proyecto de ley de Asistencia Pública se tomará toda la sesión, indudablemente...

Señor Presidente—Hago presente al señor diputado que la Cámara ha votado ya tres mociones de preferencia.

Señor Manini Ríos—Cuatro asuntos, y tenemos elección de Comisión Permanente y la sesión secreta.

Señor Presidente—Hay cuatro asuntos que deben tratarse con preferencia, y el que se tratará en sesión secreta, cinco.

Señor Mora Magariños—Debo comunicar á la Mesa que la Comisión de Presupuesto ha estudiado el Presupuesto de Sala y Secretaría, y se halla habilitada para informar verbalmente á la Honorable Cámara.

Si quisiera ésta proceder de la misma manera que ha procedido el año pasado, pasando á sesión secreta, en cinco ó diez minutos queda terminada la discusión.

Señor Gómez—Podría tratarse después de los asuntos cuya prelación ha sido votada.

Señor Presidente—¿El señor diputado hace moción para que se pase á sesión secreta?

Señor Mora Magariños—Sí, señor; lo mismo que se hizo el año pasado.

Señor Espalter—Mejor es que se trate al final de la sesión.—(Murmullos).

Señor Mora Magariños—Si la Cámara quiere tratarlo en sesión pública, es lo mismo.

Como ya se había hecho así el año pasado, es que he pedido que se trate en sesión secreta; pero por mi parte no tengo inconveniente en que se trate en sesión pública.

Señor Presidente—El año pasado, según me informa la Secretaría, se trató en sesión secreta el Presupuesto de Sala y Secretaría por razones especiales; siempre se ha tratado en sesión pública.

Señor Mora Magariños—No recuerdo qué razones, pero recordaba el precedente.

Señor Presidente—El señor diputado Mora Magariños hace moción para que se trate en esta sesión en quinto orden, porque hay ya varias mociones de preferencia votadas.....

Señor Mora Magariños—¿Los demás asuntos son breves?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Mora Magariños—Entonces, acepto.

Señor Presidente—Se votará.....

Señor López—¿En sesión pública ó privada?

Señor Presidente—En sesión pública.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mora Magariños.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—Va á entrarse á la orden del día con la elección de Comisión Permanente.

Se va á proceder á recoger las balotas. (Así lo efectúan los Oficiales de Sala).

Mientras se hace el escrutinio, con arreglo á lo resuelto, se va á pasar á sesión secreta.

Señor García—Yo creo que hemos votado pasar á sesión secreta, únicamente para reconsiderar el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Arena.

Señor Presidente—Eso es, señor diputado.

Señor Gómez—Ese único asunto.

Señor García—Para reconsiderar solamente ese único asunto.

Señor Presidente—No hay más asuntos.

Señor García—Porque podrían pedirse otras reconsideraciones en sesión secreta.—(Murmullos).

8—**Señor Presidente**—Se va á pasar á sesión secreta.

(Así se efectúa).

Vueltos á sala dice:

9—**Señor Presidente**—Se va á dar cuenta del resultado del escrutinio para la elección de miembro de la Comisión Permanente.

(Se lee):

ELECCION DE TITULARES

	1.er TITULAR	2.° TITULAR	3.er TITULAR	4.° TITULAR	5.° TITULAR
Aragón y Etchart Florencio	Rodríguez (don A. M.)	Amézaga Juan J.	Gómez Héctor R.	Repetto José	Martínez Diego M.
Arena Domingo	Id.	Id.	Id.	Id.	Cortinas Miguel
Barboza Leandro	Id.	Id.	Id.	Id.	Martínez Diego M.
Bélinzon Lorenzo	Id.	Id.	Id.	Id.	Cortinas Miguel
Bergalli Román	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Bica Carlos	Id.	Id.	Id.	Id.	Martínez Diego M.
Brito Laureano B.	Id.	Id.	Id.	Id.	Miguel Cortinas
Cachón Juan A.	Id.	Id.	Id.	Id.	Salteráin Joaquín de
Canessa Alberto F.	Id.	Id.	Id.	Id.	Martínez Diego M.
Castro Carlos de	Id.	Id.	Id.	Id.	Miguel Cortinas
Cortinas Miguel	Id.	Id.	Id.	Id.	Martínez Diego M.
Díaz Federico	Id.	Id.	Id.	Id.	Cachón Juan A.
Durán Jacinto D.	Id.	Id.	Id.	Moratorio Palomeque G.	Miguel Cortinas
Espalter Ricardo	Id.	Id.	Id.	Repetto José	Martínez Diego M.
Ferrando y Olaondo Agustín	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
García Luis Ignacio	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Gómez Héctor R.	Id.	Id.	Manini Ríos Pedro	Id.	Cortinas Miguel
Hontou Fermín	Soca Francisco	Id.	Gómez Héctor R.	Id.	Martínez Diego M.
Icasuriaga Santos	Rodríguez (don A. M.)	Id.	Massera José P.	Id.	Id.
Iglesias Felipe	Id.	Id.	Gómez Héctor R.	Id.	Cortinas Miguel
Laguna Jacinto M.	Id.	Id.	Id.	Cortinas Miguel	Moratorio Palomeque G.
Lezama Lorenzo J.	Id.	Id.	Id.	Repetto José	Martínez Diego M.
López Francisco H.	Id.	Id.	Id.	Martínez Diego M.	Moratorio Palomeque G.
Manini Ríos Pedro	Id.	Id.	Id.	Repetto José	Cortinas Miguel
Martínez Diego M.	Id.	Id.	Id.	Id.	López Francisco H.
Mendivil Javier	Id.	Id.	Id.	Id.	Martínez Diego M.
Miláns Salvador T.	Id.	Id.	Id.	Id.	Cortinas Miguel
Miranda Ambrosio S.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Miranda Arturo	Id.	Id.	Id.	Id.	Martínez Diego M.
Moratorio Juan Carlos	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Moratorio Palomeque Guillermo	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Muró Julio (hijo)	Id.	Id.	Id.	Id.	Cortinas Miguel
Negro Ramón B.	Id.	Id.	Id.	Id.	Manini Ríos Pedro
Pelayo Justo R.	Id.	Id.	Id.	Id.	Moratorio Juan C.
Pereda Fernando C.	Id.	Id.	Id.	Id.	Cortinas Miguel
Pittaluga Eduardo	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Ponce de León Vicente	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Puppo Sebastián	Id.	Id.	Id.	Id.	Martínez Diego M.
Repetto José	Id.	Id.	Id.	Rivas Santiago	Cortinas Miguel
Rivas Santiago	Id.	Id.	Id.	Repetto José	Id.
Rodó José Enrique	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Rodríguez Gregorio L.	Salteráin Joaquín de	Id.	Id.	Id.	Id.
Rodríguez Larreta Aureliano	Rodríguez (don A. M.)	Id.	Id.	Id.	Martínez Diego
Rücker Conrado F.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Ruíz Zorrilla Eugenio	Id.	Id.	Id.	Id.	Cortinas Miguel
Salteráin Joaquín de	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Samacoitz Juan	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Sánchez Joaquín C.	Suárez Martín	Id.	Id.	Id.	Martínez Diego M.
Sanguinetti Agustín	Rodríguez (don A. M.)	Id.	Id.	Id.	Cortinas Miguel
Sierra Ignacio C. de	Id.	Id.	Id.	Id.	Martínez Diego M.
Soca Francisco	Id.	Id.	Id.	Id.	Cortinas Miguel
Trelles José A. y	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Vidal Alfredo F.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Vidal Belo Toribio	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.

RESUMEN

Doctor	Rodríguez (don Antonio M.)	51	votos
»	Soca Francisco	1	»
»	Salteráin Joaquín	1	»
»	Suárez Martín	1	»
»	Amézaga Juan J.	54	»
»	Gómez Héctor R.	52	»
»	Massera José P.	1	»
»	Manini Ríos Pedro	1	»
»	Repetto José	50	»
»	Moratorio Palomeque Guillermo	1	»
Señor	Rivas Santiago	1	»
Doctor	Martínez Diego M.	1	»
Señor	Cortinas Miguel	1	»
»	Cortinas Miguel	27	»
Doctor	Martínez Diego M.	20	»
»	Moratorio Palomeque Guillermo	2	»
»	Salteráin Joaquín	1	»
»	Cachón Juan A.	1	»
»	Manini Ríos Pedro	1	»
»	López Francisco H.	1	»
Señor	Moratorio Juan C.	1	»

ELECCION DE SUPLENTES

	1.er SUPLENTE	2.° SUPLENTE	3.er SUPLENTE	4.° SUPLENTE.	5.° SUPLENTE
Aragón y Etchart Florencio	Sudriers Víctor S.	Suárez Martín	Castro Carlos de	Brito Laureano B.	Cortinas Miguel
Arena Domingo	Id.	Id.	Id.	Id.	López Francisco H.
Barboza Leandro	Id.	Id.	Id.	Id.	Cortinas Miguel
Bélinzon Lorenzo	Id.	Id.	Id.	Id.	López Francisco H.
Bergalli Román	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Bica Carlos	Id.	Id.	Id.	Id.	Cortinas Miguel
Brito Laureano B.	Id.	Id.	Id.	Id.	López Francisco H.
Cachón Juan A.	Id.	Id.	Id.	Id.	Díaz Federico
Canessa Alberto F.	Id.	Id.	Id.	Id.	Cortinas Miguel
Castro Carlos de	Id.	Id.	Id.	Id.	López Francisco H.
Cortinas Miguel	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Díaz Federico	Id.	Id.	Id.	Id.	Cortinas Miguel
Durán Jacinto D.	Id.	Id.	Id.	Ponce de León Vicente	López Francisco H.
Espalter Ricardo	Id.	Id.	Id.	Brito Laureano B.	Cortinas Miguel
Ferrando y Olaondo Agustín	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
García Luis Ignacio	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Gómez Héctor R.	Id.	Id.	Id.	Id.	López Francisco H.
Hontou Fermín	Id.	Id.	Id.	Id.	Cortinas Miguel
Icasuriaga Santos	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Iglesias Felipe	Id.	Id.	Id.	Id.	López Francisco H.
Laguna Jacinto M.	Id.	Id.	Id.	López Francisco H.	Trelles José A. y
Lezama Lorenzo	Id.	Id.	Id.	Brito Laureano B.	Cortinas Miguel
López Francisco H.	Id.	Id.	Id.	Cortinas Miguel	Trelles José A. y
Manini Ríos Pedro	Id.	Id.	Id.	Brito Laureano B.	López Francisco H.
Martínez Diego	Id.	Id.	Id.	Id.	Cortinas Miguel
Mendivil Javier	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Miláns Salvador	Id.	Id.	Id.	Id.	Moratorio Palomeque G.
Miranda Ambrosio S.	Id.	Id.	Id.	Id.	López Francisco H.
Miranda Arturo	Id.	Id.	Id.	Id.	Cortinas Miguel
Moratorio Juan Carlos	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Moratorio Palomeque Guillermo	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Muró Julio (hijo)	Id.	Id.	Id.	Id.	López Francisco H.
Negro Ramón B.	Id.	Id.	Id.	Martínez Diego M.	Sánchez Joaquín
Pelayo Justo R.	Id.	Id.	Id.	Brito Laureano B.	Cortinas Miguel
Pereda Fernando C.	Id.	Id.	Id.	Id.	López Francisco H.
Pittaluga Eduardo	Id.	Id.	Id.	Id.	Moratorio Palomeque G.
Ponce de León Vicente	Id.	Id.	Id.	Id.	López Francisco H.
Puppo Sebastián	Id.	Id.	Id.	Id.	Cortinas Miguel
Repetto José	Id.	Id.	Id.	Id.	López Francisco H.
Rivas Santiago	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Rodó José Enrique	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Rodríguez Gregorio L.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Rodríguez Larreta Aureliano	Id.	Id.	Id.	Id.	Cortinas Miguel
Rücker Conrado F.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Ruíz Zorrilla Eugenio	Id.	Id.	Id.	Id.	López Francisco H.
Salteráin Joaquín de	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Samacoitz Juan	Id	Id.	Id.	Id	Id.
Sánchez Joaquín C.	Id.	Id.	Id.	Id.	Cortinas Miguel
Sanguinetti Agustín	Id.	Id.	Id.	Id.	Lópéz Francisco H.
Sierra Ignacio C. de	Id.	Id.	Id.	Id.	Cortinas Miguel
Soca Francisco	Id.	Id.	Id.	Id.	López Francisco H.
Trelles José A. y	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Vidal Alfredo F.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Vidal Belo Toribio	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.

RESUMEN

Señor	Sudriers Víctor B.	54 votos
Doctor	Suárez Martín	54 »
Señor	Castro Carlos de	54 »
»	Brito Laureano B.	50 »
Doctor	Ponce de León Vicente	1 »
»	López Francisco H.	1 »
»	Martínez Diego M.	1 »
Señor	Cortinas Miguel.	1 »
Doctor	López Francisco H.	26 »
Señor	Cortinas Miguel.	22 »
»	Trelles José A. y	2 »
Doctor	Moratorio Palomeque Guillermo	2 »
Señor	Díaz Federico	1 »
»	Sánchez Joaquín	1 »

Quedan proclamados para formar parte de la Honorable Comisión Permanente, durante el receso de las Cámaras en el actual período, los señores representantes: Antonio M.a Rodríguez, Juan J. Amézaga, Héctor R. Gómez, José Repetto y Miguel Cortinas, como titulares; y los señores representantes: Víctor B. Sudriers, Martín Suárez, Carlos de Castro, Laureano B. Brito y Francisco H. López, como suplentes.

10—Continúa la orden del día.

Léase el informe en el asunto relativo al pedido del señor González Vázquez, para establecer un servicio de automóviles en Montevideo.

Señor Gómez—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor López—¿Se ha repartido ese informe?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor López—Yo pediría que se leyera el proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar entonces si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para contratar con los señores E. González Vázquez y Cía. una concesión para la explotación de un servicio de automóviles de alquiler.

Art. 2.o Dicha concesión será de carácter exclusivo y durara por término de tres años, á contarse desde la fecha de iniciación del servicio, la cual tendrá lugar dentro de ocho meses de promulgada esta ley.

Art. 3.o La Empresa queda exonerada del pago de derechos de Aduana por los diez primeros automóviles, así como por los accesorios de repuesto necesarios durante el término de la concesión.

Art. 4.o La Junta Económico-Administrativa fijará de común acuerdo con la Empresa la tarifa á regir, sea á base de tiempo ó á taxímetro, dentro de un límite máximo de un peso cincuenta centésimos la hora y cincuenta centésimos la carrera para dos personas y ochenta centésimos para más de dos personas.

Para los servicios del Estado y municipales regirá la tarifa convenida, rebajada de un 20 o|o. Los servicios de asistencia pública para casos de accidentes serán gratuitos.

Art. 5.o La Empresa queda obligada á poner en circulación diez automóviles por lo menos al iniciarse el servicio, debiendo aumentarlo de cinco más por cada año siguiente.

Art. 6.o La Empresa entregará mensualmente á la Junta Económico-Administrativa el 2 o|o de las entradas brutas.

Art. 7.o El contrato con la Junta Económico-Administrativa deberá firmarse dentro de un mes después de promulgada la ley, debiendo depositar como garantía de seriedad la cantidad de dos mil pesos en títulos de Deuda Pública, pudiendo el depositante usufructuar de los intereses de dicho depósito.

Art. 8.o El no cumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en los artículos anteriores, importará la caducidad de la concesión, por cuyo efecto quedará en poder de la Municipalidad la garantía de dos mil pesos depositada al escriturarse.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Junio 30 de 1910.

Sudriers — Gómez — Durán —Blanco—Arena."

En discusión general.

Señor Gómez—Aun cuando lo que voy á decir concierne á la discusión particular, á nombre de la Comisión debo hacer conocer á la Cámara que se había acordado agregar un artículo, que llevará el número 9.o en esta concesión y que dice lo siguiente:

"Esta concesión no afecta para nada á los establecimientos existentes ó á los que se establezcan antes de la sanción de la presente ley."

Digo esto, porque algún señor diputado hizo moción para que se leyera el proyecto en la discusión general, y tal vez esa lectura podría referirse al hecho de que no quedaba fijada la situación de los establecimientos actuales.

Para que se tenga presente, hago esta referencia á la Cámara.

Señor Cortinas—Pero el artículo 2.o dice que esta concesión es de carácter exclusivo.

Señor Gómez—Sí, señor: es claro; pero desde que esté sancionada la ley.

Señor Moratorio Palomeque — Ya que estamos en la discusión general de esta ley, me parece que debe hacerse á ella una objeción general, y esta objeción es la siguiente:

Que esta ley y la concesión exclusiva que ella entraña son injustificables.

Yo encontraría muy bien que se facultara por esta ley á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para que contratara cualquier servicio de automóviles; pero no con persona ni firma determinada, sino de una manera general,—que se le diera esa autorización, porque entonces la Junta podría contratar llamando á licitación pública, y no, que por esta ley si se llega á sancionar—la facultamos sólo para contratar con la afirma de los señores González, Vázquez y Cía.

Señor Mendivil—Porque es exclusiva la concesión.

Señor Gómez—Es la forma en que se dan todas las concesiones.

Señor Moratorio Palomeque—La observación que yo hago á la ley es enteramente en ese concepto: que no se le dé concesión á nadie, sino que se faculte á la Junta para poder contratar, llamando á licitación pública, con cualquier persona ó firma, y no que por esta ley solamente la facultemos para que contrate con los señores González, Vázquez y Cía.

Señor Mendivil—Que son los que han tenido la iniciativa.

Señor Moratorio Palomeque— Tendrán la iniciativa; pero, ¿por qué vamos á concederle un beneficio exclusivo á esta firma dándole una concesión por tres años?

Me permito hacer esta observación á la Cámara á los efectos pertientes.

Señor Brito—Voy á votar en general este asunto, señor Presidente, reservándome el derecho de hacer observaciones en la discusión particular.

Señor Hontou—Voy á votar también en contra de este Proyecto de Ley, porque la importancia de la Empresa no me parece lo suficiente como para que el Cuerpo Legislativo le otorgue una concesión exclusiva.

Si se tratara de una explotación en que los concesionarios invirtieran una cantidad de dinero crecida, y cuyos rendimientos ó utilidades fueran un poco dudosos, me explicaría entonces que el Cuerpo Legislativo estableciera una concesión de ese carácter; pero no en una empresa que no necesita gran capital, desde luego que, á lo más que se le obliga por el artículo 5.o, es á poner en circulación diez automóviles, evitando la concurrencia de otras empresas que podrán también ser beneficiosas para el tráfico de Montevideo.

Por esta razón, voto en contra de este proyecto en la discusión general.

Señor Gómez—A mí no me parece muy fundada la observación que hace el señor diputado Hontou, para no votar en general este asunto.

Dice el señor diputado Hontou que el capital que va á exponer esta empresa, no es lo bastante considerable como para que se le otorgue una concesión, así como que los resultados del negocio no son lo suficientemente dudosos para que merezca facilidades por parte del Cuerpo Legislativo.

Es notorio, señor Presidente, que todas las casas de automóviles de alquiler que se han establecido hasta la fecha en Montevideo, de alguna importancia, en lugar de darles beneficios á sus propietarios, han tenido que liquidarse con resultados desastrosos.

Por otra parte, no es tan insignificante el capital que van á exponer los proponentes, desde que es sabido que estas máquinas son bastante costosas.

El artículo 5.o de la concesión, establece que los concesionarios pondrán al servicio público inmediatamente diez automóviles, y se obligan, durante los tres años, que dura la concesión, á poner cinco más cada año, lo que quiere decir que á los tres años de establecido el servicio habrá veinticinco automóviles de alquiler en Montevideo, con una tarifa reducidísima, como hásta ahora no se ha alcanzado.

Además de esto, la exclusividad es por un término tan corto, que es el tiempo absolutamente necesario para que esta empresa pueda, en realidad, desenvolverse é iniciar sus trabajos con algún resultado práctico.

Señor Massera—Pero la empresa no pedía esa exclusividad.

Señor Gómez—Sí, señor; de otra manera es imposible el establecimiento.

Señor Massera—Pero el proyecto presentado por los señores González y Vázquez no habla de exclusividad.

Señor Moratorio Palomeque—Si necesitamos automóviles, los costearemos: sí no se costean, es porque no los necesitamos.

Señor López—Deseo que conste que voy á votar negativamente este proyecto, porque considero que en la Capital de la República, en asuntos de esta naturaleza, no deben hacerse concesiones exclusivas.

Si se tratara todavía de algún departamento de campaña, ó de la comunicación de la Capital con algunos departamentos, podría hacerse esa concesión; pero en la misma Capital, no tiene justificación posible.

Señor Arena—Tal vez conviniera, ya que hay alguna disidencia, que se leyera el informe, que es breve y que da una idea completa sobre la cuestión. De manera que haría moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿El señor diputado pide que se lea el informe?

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Presidente—No es necesaria moción: si el señor diputado lo pide, se leerá.

Señor Arena—Es breve.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Montevideo ha visto y palpado los efectos que sobre los transportes ha producido el cambio de tracción á sangre por eléctrica; hoy se siente cómodo, utiliza mejor su tiempo y ve mejorado el aspecto é higiene de sus calles, pero siente hoy más que nunca la deficiencia en los transportes directos,—nos referimos á vehículos sin vía obligada,—el cual desde la época de la tracción animal en los tranvías se mantie-

no el mismo sin ninguna mejora; no han surtido efecto las facilidades que sobre el desarrollo del automóvil han dictado distintas leyes, manteniéndose siempre el mismo vetusto carruaje de entonces y algún automóvil á tarifa prohibitiva.

Los proponentes E. González Vázquez y C.a ofrecen mejorar ese servicio, y puede dicha mejora interpretarse por una transformación análoga á la practicada en los tranvías, por el cambio de tracción.—Ofrece efectuar los transportes directos dentro del Municipio á las tarifas actuales de los carruajes, mediante una concesión exclusiva, con compensación á la Municipalidad proporcional á sus entradas brutas, en fin, bajo los mismos lineamientos de las concesiones otorgadas á los tranvías.

Sería difícil enumerar todos los beneficios directos é indirectos que una transformación semejante produciría á la población, principalmente á los elementos activos de la misma, comerciantes, industriales, profesionales, etc., quienes, sin exagerar, duplicarían su tiempo útil.

Montevideo es ciudad muy extendida, relativamente á su población, y los tranvías, aunque ofrecen ventajas en muchos casos para el transporte directo sobre el carruaje, no satisfacen á los elementos activos arriba mencionados, quienes ven, día á día, sacrificar horas enteras de su valioso tiempo pasivamente dentro de un tranvía, por la falta material de otros vehículos rápidos, directos y económicos á la vez. Esta pérdida de tiempo tiene su equivalencia en dinero, y si consideramos que Montevideo es esencialmente comercial y donde se encuentran todos los negocios de la República, bien puede encararse la solución de este problema de transporte urbano como uno de interés nacional.

El automóvil como sustituto del carruaje ofrece innumerables ventajas para el Municipio, no destroza tanto los pavimentos, es silencioso y limpio, lo que se traduce por economía en el matenimiento de las calles y mejoras de orden higiénico.

Vuestra Comisión ha estudiado la propuesta con detención y la ha modificado en forma más conservadora, reduciendo el plazo de concesión y obteniendo mejoras para los servicios públicos, todas aceptadas por los solicitantes.

El plazo de tres años fijado es un número compatible con la previsión de nuevos sistemas de transportes urbanos por un lado, y el tiempo necesario en cubrir parte del capital que deberán invertir los proponentes.

Los proponentes harán además los servicios públicos á tarifa reducida de 20 o|o, lo que redundará en economía de algunos rubros administrativos y municipales; además, la asistencia pública hará uso gratuito de los referidos vehículos para los casos de accidentes, lo que representa un servicio importante no tan sólo por ser gratuito, sino por su facilidad de emplearlo teniéndolo siempre próximo.

La concesión que por esta ley se otorga á los señores E. González Vázquez y C.a, es de carácter exclusivo para la ciudad de Montevideo; pero no interfiere con los servicios particulares y públicos actualmente instalados en la Capital, los cuales podrán continuar en la misma forma que lo han hecho hasta hoy, pero no podrá otra empresa de la misma índole instalarse durante el plazo de esta concesión.

Por lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja sancionar el proyecto de ley que á continuación se expresa.

Despacho de la Comisión, Junio 30 de 1910.

Víctor B. Sudriers.—Juan Carlos Blanco.—Héctor R. Gómez. Jacinto E. Durán.—D. Arena.

Continúa con la palabra, el señor diputado Arena.

Señor Arena—Señor Presidente: Yo no puedo decir nada más eficaz de lo que dice el informe, y haría notar á la Honorable Cámara que la concesión de 3 años es ridículamente exigua: casi no significa nada; hasta tengo el temor de que á los propios empresarios les aproveche muy poco una concesión por término tan angustioso.

He dicho.

Señor Aragón y Etchart—Yo deseo que conste también mi voto negativo á esta concesión de carácter exclusivo que se da por la Comisión de Fomento; y me he confirmado más en mi voto negativo con la lectura del informe, señor Presidente.

La primera propuesta de los señores González y Vázquez, establecía el término de diez años para una concesión sin el carácter de exclusivo, como se puede constatar en la página 2...

Señor Gómez—La mente del proponente es que se le dé la concesión con carácter exclusivo.

Señor Aragón y Etchart—Yo no voy á la mente: yo voy al espíritu claro del escrito de los proponentes.

Señor Gómez—Es una aclaración que le hago en nombre de la Comisión.

La Comisión llamó á los proponentes para saber cuáles eran sus verdaderos propósitos; y entonces ellos manifestaron que desearían la concesión por diez años con carácter de exclusiva.

La Comisión consideró que era excesivo ese plazo, y por eso lo redujo á tres años.

Señor Aragón y Etchart—Yo no tengo por qué entrar en esas consideraciones que hace el señor diputado Gómez...

Señor Gómez—No hago ninguna consideración: le doy á la Cámara esa explicación en nombre de la Comisión de Fomento.

Señor Aragón y Etchart—...desde el momento que se sigue un temperamento que no es del caso de adoptar en todas las Comisiones permanentes de la Cámara, y es el de contemplar los diversos intereses de los proponentes, que contradicen á veces los intereses públicos.

Señor Gómez—No apoyado, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Los señores proponentes se presentaron pidiendo la concesión por diez años, sin establecer en el texto de su petitorio el carácter exclusivo que le da á la concesión la Comisión.

La Comisión de Fomento lo único que rebaja es el término de diez años á tres, concediéndoles la concesión con un carácter de exclusividad que es odioso, puesto que esos señores en tres años van á monopolizar el servicio de automóviles, con grandes ganancias, contrarrestando las tendencias de otras empresas que podrían colocarse en condiciones iguales á ésta.

Por otra parte, hoy día, señor Presidente, se paga por el servicio de automóviles dos pesos por hora...

Señor Gómez—¿A dónde?

Señor Arena—En Buenos Aires, señor diputado; está confundiendo.

Señor Aragón y Etchart — Dos pesos cincuenta la primera hora y dos la segunda. De manera que no veo la ventaja de poner aquí un peso cincuenta la hora.

Por estas razones, señor Presidente, pido que conste mi voto en contra de este proyecto.

Señor López—Pero desde que existen empresas ó compañías de automóviles, quiere decir que la Capital puede sostenerlas.

Señor Moratorio Palomeque—Y si no se sostienen es porque á la gente de aquí no le gusta andar en automóvil; por consiguiente, hay que dejarlos.

Señor Gómez—Es carísimo el servicio.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se vá á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Queda rechazado el proyecto.

11—Continúa la orden del día.

Hay otro asunto relativo á automóviles á que se refirió el señor diputado Sierra.

Señor Sierra — Son los mismos artículos: de manera que correrá la misma suerte.

Señor Arena—Pero hay una circunstancia por la que tal vez el señor López y muchos de los que participan de sus ideas podrían votar este segundo proyecto.

Señor López—Es otra cuestión muy distinta.

Señor Presidente—Va á leerse el dictamen y el proyecto.

(Se lee):

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara.

Vuestra Comisión ha examinado la propuesta hecha por el señor Enrique Leoncio Nébel por sí y en representación de los señores Julián Alvarez Susviela, Ulises Estrada y Juan Volonté, para establecer un servicio de automóviles de alquiler para pasajeros y carga, entre la Capital, Pando, la Barra de Santa Lucía y San José.

Por las razones expuestas en el petitorio de análoga índole de los señores Enrique González y Cía., sometido á Vuestra consideración y por los que verbalmente expondrá su miembro informante si fuera necesario, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto Proyecto de Ley.

Héctor R. Gómez.—Domingo Arena.—Ignacio Carlos de Sierra.—Juan Carlos Blanco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á la Junta E. Administrativa de Montevideo, para contratar con el señor Enrique Leoncio Nébel, una concesión para la explotación de un servicio de automóviles de alquiler para pasajeros y carga entre la Capital, Pando, Barra de Santa Lucía y San José, éste último una vez entregado al servicio público el camino carretero en costrucción.

Art. 2.o Dicha concesión será de carácter exclusivo y durará por el término de tres años, á contarse desde la fecha de iniciación del servicio, que tendrá lugar dentro de un mes á Pando y dentro de ocho meses á la Barra de Santa Lucía, después de promulgada esta ley.

Art. 3.o La empresa queda exonerada del pago de derechos de Aduana por los diez primeros automóviles, así como por los accesorios de repuesto necesarios durante el término de la concesión.

Art. 4.o La Junta E. Administrativa fijará de común acuerdo con la Empresa, la tarifa á regir sea á base de tiempo ó á taxímetro, dentro de un límite máximo de ochenta centésimos por persona á Pando, dos pesos á San José y cuarenta centésimos á la Barra.

Para los servicios del Estado y Municipales regirá la tarifa convenida, rebajada de un veinte por ciento. Los servicios de

asistencia pública para casos de accidentes serán gratuitos.

Art. 5.o La Empresa entregará mensualmente á la Junta E. Administrativa el dos por ciento de las entradas brutas.

Art. 6. El contrato con la Junta Económico-Administrativa deberá firmarse inmediatamente después de promulgada la ley, debiendo depositar el concesionario como garantía de seriedad la cantidad de dos mil pesos en títulos de Deuda Pública, pudiendo el depositante usufructuar de los intereses de dicho depósito.

Art. 7.o El no cumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en los artículos anteriores, importará la caducidad de la concesión, por cuyo efecto quedará en poder de la Municipalidad la garantía de dos mil pesos depositada al escriturarse.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Julio 12 de 1910.

Gómez. — Arena. — Blanco.— Sierra.

En discusión general.

Señor López—Por mi parte, hago constar, señor Presidente, que esta concesión la votaré porque creo que está en condiciones muy distintas de la que se rechazó anteriormente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión particular.

Señor Brito—Hago moción, señor Presidente, para que se retiren del artículo las palabras—"será de carácter exclusivo".

Señor Gómez—Hay que dejarlas, si no, no hay servicio. Es materialmente imposible.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(No apoyados).

¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Gómez—No, señor Presidente: no acepta porque considera que no habría posibilidad de que se realizara.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo como lo propone la Comisión, y si es rechazado, se votará con la supresión que propone el señor Brito.

Si se aprueba el artículo 2.o en la forma que se ha leido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Brito—En sustitución de este artículo propongo el siguiente:

"La Junta Económico-Administrativa subvencionará con $ 300 mensuales, á la empresa de que trata este proyecto".

No se pueden dar exenciones de derechos de aduana en una cantidad ilimitada. En el otro proyecto de los señores González y Vázquez, que acaba de ser rechazado, siendo inferior á éste, había hecho cálculos por los cuales los derechos de aduana de automóviles y gomas, durante tres años, importaban $ 19.000, sin contar los derechos por faroles, ruedas de goma insternas, y otros drenajes correspondientes...

Señor Arena— Pero los faroles deben considerarse...

Señor Brito—El automóvil, señor Presidente, gasta, término medio, un juego de ruedas por trimestre, dada la naturaleza del afirmado de Montevideo.

Por esos accesorios se paga el 40 o|o de derechos de aduana, y es muy fácil introducir artículos con aplicación á los automóviles, sin tener quien los fiscalice. Se puede decir, señor Presidente, que necesitan los automóviles que tratamos unas 300 ó 400 ruedas anuales, y esas ruedas se traerían á la plaza sin pagar los derechos de aduana; se puede decir, señor Presidente, que necesitan ochenta faroles por año, y esos faroles valen $ 70 cada par; se puede decir, señor Presidente, que vendrán cilindros nuevos, y un sinnúmero de accesorios que no puedo recordar porque la discusión de este asunto me ha tomado de sorpresa; y todo eso paga el 40 o o de derechos de aduana. Paga el 13 y 1|2 o|o el automóvil sobre un valor de 3.500 á 4.000 pesos cada uno, es decir, que habría para aquel señor González, que es el que me sirve de pauta para formar estos cálculos á la ligera, una exención de 11.800 pesos de derechos en tres años puramente, y las ruedas importarán 7.200 pesos.

Esos dos renglones importarían cerca de 800 pesos mensuales de exención de derechos, sin contar la patente, y sin contar otros impuestos nada más. ¿Cuánto importarán los de esta empresa que tratamos?

Yo me doy cuenta, señor Presidente, que al garage le cuesta alrededor de 150 pesos mensuales el sostenimiento de cada automóvil, y me doy cuenta que el automóvil se desgasta con una facilidad asombrosa en Montevideo, porque tengo de esto la prueba día á día. Por esto, señor Presidente, yo creo que la Cámara debe meditar mucho para acordar una exención de derechos tan lata como es esta. Yo creo que lo más práctico es que ellos paguen los derechos de aduana é impuestos y que se les dé la subvención indicada.

¿Qué dificultad hay en que á una empresa que pague los derechos se le subvencione? Entonces se hará el control exacto de las cosas, y se evitarán abusos.

Por estas consideraciones es que me permito proyectar la sustitución del artículo 3.o por otro artículo que establezca una subvención de 300 pesos.

Señor Presidente— ¿Trescientos pesos mensuales?

Señor Brito—Eso es.

El señor diputado doctor Alfredo Vidal me hace "sotto voce" una observación que desearía fuera aclarada, porque, en honor á la verdad, no he oído por la lectura si esta concesión se refiere exclusivamente á la Junta del departamento de Montevideo ó involucra los departamentos de Florida y San José.

Señor Presidente—La concesión se autoriza á darle la Junta E. Administrativa de Montevideo por el artículo 1.o.

Léase el artículo 1.o que ha sido votado.

(Se lee).

Señor Brito—Creo que es exclusiva á la de Montevideo.

Como supongo que por esa concesión se va á establecer una prima á beneficio de la Junta, propondría que de esa prima se rebaje la cantidad A ó B,—no hago cuestión de cien, doscientos ó trescientos pesos,—á efecto de subvencionar á la Empresa.

En ese sentido dejo establecida mi modificación. He dicho.

Señor Gómez—Voy simplemente á explicar que el propósito que tuvo la Comisión de Fomento al aconsejar la sanción de este artículo, fué el de que, conjuntamente con la exoneración de derechos para las diez primeras máquinas que utilizarán los señores Nébel y Cía., se otorgará también la exención para las piezas de repuesto que se introducen generalmente con los automóviles.

De manera que si este artículo diera lugar á grandes dificultades para su sanción, podría modificarse estableciendo que esa exención de derechos es solamente para los accesorios de repuesto que correspondan á los diez primeros coches.....

Señor Brito—¿Cómo se justifica?.....

Señor Gómez — .... que generalmente son enviados por las fábricas conjuntamente con las máquinas.

De manera que podría ponerse—"por una sola vez", si así se considerase conveniente.

Señor Arena—Entonces es bastante; así podrían entrar faroles y todo!....

Señor Brito—Yo acepto, señor diputado Gómez, la modificación amable que hace el señor miembro informante en virtud de lo expuesto, porque creo que el contratista no abusará de lo fórmula práctica que está hoy en usanza: el fabricante manda el automóvil, no con cuatro ruedas, sino con doce; no con dos faroles sino con seis, no con dos cilindros, sino con ocho.

La práctica, señor diputado Gómez, me obliga á hablar de este modo.—(Murmullos).

Señor Gómez—Para terminar, yo propondría que á las palabras "accesorios de repuesto", se agregara — "por una sola vez".

Señor Brito—Yo acepto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Gómez — ¿Tomó nota la Secretaría de la indicación formulada, para votar el artículo.

Señor Presidente—¿El señor diputado desea que se lea?

Señor Gómez—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o La empresa queda exonerada del pago de derechos de aduana por los diez primeros automóviles, así como por los accesorios de repuesto necesarios, por una sola vez."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor López—Para mayor claridad de este artículo, aquí donde dice que: "el importe depositado queda en poder de la Municipalidad", entiendo que debía decir "quedará á favor ó beneficio de la Municipalidad".

Señor Gómez—Ese ha sido el propósito de la Comisión.

Acepto.

Señor Ponce de León—Ya que se habla aquí de la Municipalidad en singular y

antes que se apruebe este artículo, para evitarme el pedir una doble reconsideración al final, voy á solicitar que se reconsidere el artículo 5.o, el que habla de que la Empresa estará obligada á dar el 2 o|o de las utilidades brutas á la Municipalidad le Montevideo.

Creo que tratándose de una Empresa que va á obtener sus ganancias en tres departamentos, lo regular sería que se distribuyese la comisión fijada entre las Municipalidades de los tres departamentos donde va á conseguir esas utilidades.

Señor Gómez—Pero como la Empresa tendrá su asiento en Montevideo.....

Señor Ponce de León—Montevideo creo que no debe tener preferencias para percibirlas sólo; lo regular es el reparto entre las Municipalidades de San José y Canelones.

Yo pediría la reconsideración del artículo 5.o para introducir esa modificación.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Ponce de León?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Gómez—La Comisión debe hacer notar simplemente que si se ha determinado que será la Municipalidad de Montevideo la que beneficiará del 2 o|o de las entradas brutas, es porque la empresa estará establecida en la Capital y la mayor parte del movimiento que tendrá, seguramente será dado por la ciudad de Montevideo. Por otra parte, el control sería un poco difícil si la inversión de la cantidad que deben entregar los concesionarios tiene que hacerse en tres municipios distintos.

Señor Ponce de León—Lo harían en Montevideo y se encargaría la Municipalidad de Montevideo de hacer el reparto.

Señor Gómez—No vale la pena: es una cantidad nimia. Si se tratara de una cantidad considerable, se explicaría.

Señor Mendivil—En otros impuestos no ha dado resultados.

Señor Ponce de León—Puede ser nimia los primeros tiempos; pero si el negocio prospera.....

Señor Gómez—Pero, señor diputado: en los tres años que dura la concesión no puede ser gran cantidad el 2 o|o de las entradas.

Señor Pittaluga—Serán 10 $ mensuales: es el 2 o|o.

Señor Ponce de León—El movimiento de la Capital no tendría importancia si las ciudades donde va á tocar no tuvieran gran comercio como tiene la ciudad de San José. Seguramente el gran negocio la empresa lo hará con San José, porque allí desean tener un competidor del Ferrocarril para que rebaje las tarifas.

Señor Gómez—Tenga presente el señor diputado que este servicio hasta San José no podrá establecerse hasta tanto se libre al servicio público el camino carretero en construcción, y durante estos tres años el Municipio de San José podría beneficiar en una cantidad muy pequeña.

En el fondo, convengo en que es equitativo lo que dice el señor diputado; pero hay dificultades de orden práctico para hacerlo.

Señor Ponce de León—Yo pido que se vote mi indicación.

Señor Presidente—Se votará la moción de reconsideración formulada por el señor Ponce de León, porque tiene carácter previo.

Se va á votar.

Si se reconsidera el artículo 5.o con el objeto indicado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa.

Continúa la discusión del artículo 7.o.

Léase el artículo.

(Se lee):

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Laguna—Creo que va á entrarse á la orden del día.

Señor Presidente—No, señor; hay otros asuntos.

Señor Manini Ríos — Hay dos ó tres asuntos todavía.

12—Señor Laguna—Deseo poner en conocimiento de la Cámara, que se han entregado recién á la Mesa dos asuntos importantes: uno sancionado últimamente en el Senado y el otro un informe de la Comisión de Agricultura y Colonización, sobre un proyecto que presenté hace algún tiempo á la Cámara.

El primer asunto es de importancia, por que es el presupuesto de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo, y necesita sanción de esta Cámara para convertirse en ley, porque tiene que incorporarse al Presupuesto del Senado, y del otro asunto es necesario dar cuenta para que se publique y estudie.

Hago moción para que se traten sobre tablas.

Señor Presidente—¿Los dos asuntos?

Señor Laguna—El primero, y que se dé cuenta del segundo.

Señor Manini Ríos—Si no estoy equivocado, creo que hoy se trata el Presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Manini Ríos—De modo que se puede tratar el Presupuesto de la Comisión de Cuentas, con ese otro asunto, por ser análogos.

Señor Presidente—Podría hacerse una votación en ese sentido.—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se trata en esta sesión, conjuntamente con el asunto relativo al Presupuesto interno de la Cámara, el remitido por el Honorable Senado á que se ha referido el señor diputado Laguna.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—Va á darse cuenta del asunto á que se refiere el señor diputado Laguna.

(Se lee):

"La Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización, se expide en el proyecto del señor representante don Jacinto M. Laguna, sobre creación de viveros y bosques municipales."

—Repártase.

14—Continúa la orden del día.

Léase el poryecto relativo al artículo 1003 del Código Civil.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso 3.o del artículo 1003 del Código Civil, en los términos siguientes:

3.—Los derechos de sucesión de los colaterales no se extienden más allá del sexto grado.

Art. 2.o Esta disposición sólo regirá para las sucesiones que se abran después de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, en Montevideo, á 1.o de Junio de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

En discusión.

Señor López—Entiendo que aquí cabe la misma aclaración que se hizo en una de las sesiones anteriores, al tratarse de la nueva ley de derechos fiscales:—que se refiere á las sucesiones que se abran después de promulgada esta ley...

Señor Espalter—Así lo dice.

Señor López—...ó sea á aquellas cuyo causante falleciere después de dicha promulgación.

Señor Espalter—Así lo dice: está previsto en el artículo 2.o.

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve á leer).

Señor López—No está previsto.

Señor Mendivil—¿Cuándo se abre una sucesión?...

Cuando fallece el causante.

Señor Manini Ríos—Está previsto, porque el Código Civil lo fija, en lugar del artículo de que se trata.

Señor López—Es claro que sí.

Yo entiendo de esa manera.

Lo dice muy terminantemente el Código Civil: que las sucesiones se abren desde el momento que fallece una persona; pero el otro día, tratándose de derechos fiscales...

Señor Ponce de León—Es muy distinto, señor diputado López.

Señor Manini Ríos—Nadie niega eso.

El doctor Ponce de León pidió la aclaración el otro día, porque en el proyecto venido del Honorable Senado no había ninguna declaración semejante á ésta; no se decía nada desde cuándo comenzaría á regir el impuesto.

Señor López—Bueno: Yo lo hacía tan sólo á título de aclaración, estando perfectamente de acuerdo con que eso es lo que debe entenderse.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

15—Léase el proyecto venido del Honorable Senado, que modifica el de la Honorable Cámara, relativo á exoneración de derechos de exportación al manganeso.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exonerados de derechos de exportación, por el término de diez años, á contar desde la promulgación de esta ley, los minerales de manganeso que se extraigan del país.

Art. 2.o Queda entendido que en esta franquicia no está comprendida la patente adicional creada para la construcción del puerto de Montevideo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 13 de Julio de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Este proyecto tiene una sola discusión, porque se trata de una modificación del Senado á un proyecto de la Cámara de Diputados, haciendo general la exoneración.

Señor Cortinas —¿La Comisión informante acepta la modificación hecha por el Honorable Senado?

Señor Gómez—Así lo manifestó el doctor Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart—La Comisión de Hacienda tenía ese criterio de que fuera una franquicia otorgada á la industria, y no á determinada persona. De manera que he podido consultar al señor diputado López, y acepta; yo acepto, y creo que el señor diputado Rücker acepte también.

Señor Rücker—Sí, señor: yo manifesté ya mi aceptación.

Señor Aragón y Etchart—Son los únicos tres miembros de la Comisión de Hacienda que estamos presentes.

Señor Mora Magariños—Como recién entro á Sala, desearía, si no hubiera inconveniente, que se leyera la modificación que ha introducido el Senado á este proyecto.

Señor Presidente—Léase.

(Se vuelve á leer el proyecto).

La única modificación, señor diputado, consiste en que el proyecto de la Cámara de Diputados exoneraba á la empresa que preside el señor Remigio Castellanos, y el Senado ha hecho general la exoneración á cualquier empresa.

Señor Mora Magariños—Desearía saber de la Comisión si siempre es sólo el derecho de exportación; pero no el impuesto minero ó de extracción.

Señor Mendivil—Como lo votó la Cámara.

Señor Aragón y Etchart—Eso está aclarado.

Señor Pelayo—La ley es tal como se votó el otro día.—(Murmullos).

Señor Mora Magariños—Desearía la información del señor miembro informante de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: yo creo que sobre eso no debemos volver, porque ha sido aclarado suficientemente en la discusión de esta Cámara.

Lo que vamos á votar es sencillamente la enmienda del Senado que generaliza lo que antes se limitaba.

Eso ya está bien claro en la discusión de la ley.

Señor López—¿Siempre por el período de diez años?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor: por el período de diez años, que es como ha venido del Senado también.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la modificación formulada por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

16—Continúa la orden del día con la discusión del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara.

Léase el proyecto.

(Se empieza á leer).

Señor Gómez—Según me acaban de informar los miembros de la Comisión de Presupuesto, en el que se va á votar ahora para la Secretaría de la Cámara no hay más que dos modificaciones sencillas con respecto al anterior...

Señor Mora Magariños—Y un artículo adicional.

Señor Gómez—... es un pequeño aumento de sueldo para un empleado subalterno, y el artículo aditivo á que se refiere el doctor Mora Magariños.

De modo que me parece innecesaria la lectura de todo el Presupuesto: podrían leerse simplemente las modificaciones y darse por aprobado el resto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay observación, así se hará.

(Se lee):

"Un oficial 3.o, 1740 pesos en vez de 1575.

Un conserje 720 pesos en vez de 693.

Artículo aditivo.—En caso de ascenso del personal de taquigrafía, los que fueren favorecidos con él no percibirán la remuneración extraordinaria que hoy se les asigna por la versión diaria de las sesiones."

Está en única discusión.

Señor Repetto—Hay que aclarar un poco, señor Presidente.

Señor Manini Ríos—Hay que aclarar un poco qué es eso de remuneración.

Señor Mora Magariños—Actualmente, por este Presupuesto, existe una partida de 2.174 pesos para retribuir extraordinariamente al personal de taquigrafía por el trabajo de la versión diaria de las sesiones. Una especie de sobresueldo.

Vez pasada se subió el sueldo del jefe de taquígrafos, y se eliminó con respecto á él esa parte de remuneración extraordinaria, que es según creo, de 18 $ por mes. Los demás sueldos también fueron aumentados y se dejó la partida como está.

La Comisión, á iniciativa de un compañero, opina sin discrepancia que es conveniente que esta partida debe desaparecer, porque es una retribución extraordinaria, que ya no tiene razón por ese motivo y el de que los sueldos en general del personal de taquígrafos han sido aumentados varias veces.

Entonces, como en el personal de taquigrafía va á haber ascensos con motivo de la jubilación del señor Manaro, pasando el 2.o jefe á 1.o, en vez de 2.960 $ que gana actualmente, recibirá 4.050 pesos, se convino que en este puesto no tendrá remuneración extraordinaria. Lo mismo ocurriría con los demás ascensos.

De los cinco taquígrafos que ganan 2.100 $, pasará uno á 2.o jefe y tendrá un aumento de cerca de 860 $. Después otro de los que siguen en categoría, pasará á ocupar el puesto vacante, y tendrá un aumento anual de más de 1.000 $.

Entonces la Comisión dice que, á medida que se vayan haciendo ascensos, donde la remuneración se eleva considerablemente cese esa remuneración extraordinaria de 18 pesos.

Señor Zorrilla—Para los que obtengan el ascenso.

Señor Mora Magariños—Para los que obtengan el ascenso; los demás seguirán percibiendo la retribución hasta que lleguen á obtener mayor sueldo.

De esa manera va desapareciendo, sin perjudicar al personal taquigráfico, esa partida extraordinaria.

Señor Ponce de León—Pero supone una rebaja de sueldo.

Señor Mora Magariños—No supone ninguna rebaja, porque un taquígrafo que gana 2.100 pesos, y pasa á ganar 2.960 pesos, lleva con el ascenso tres veces más de lo que percibe ahora por remuneración extraordinaria ó sobresueldo.

Señor Ponce de León—Y los otros, ¿no ganaban?

Señor Mora Magariños—El jefe no la goza.

Señor Ponce de León—Porque manifestó el señor miembro informante que se le había subido el sueldo.

Señor Pittaluga—Esa partida extraordinaria existía cuando los empleados estaban en igual categoría.

A alguien se le daba esa suma.

Señor Zorrilla—¿No merecen esa retribución por el trabajo?

En el caso que asciendan, si la merecen, ¿por qué se les va á suprimir?

Señor Mora Magariños—En el caso que asciendan, no la merecen, porque á todos en distintas épocas se les ha subido el sueldo.

Señor Zorrilla—¡Cómo no! Les corresponde su ascenso legítimamente.

Señor Pittaluga—Entonces lo que debía establecerse es que se daba de una manera injusta, porque así se coloca á los que ascienden en la misma situación que estaban antes, y esto no me parece justo.

Señor Ponce de León—Yo voy á votar en contra de ese artículo aditivo.

Señor Zorrilla—Yo también.

Señor Mendivil—¿Y por qué esa remuneración extraordinaria no se les pone como sueldo?

Señor Negro—Las razones dadas por el señor diputado Mora, no son razones.

Señor Ponce de León—La tarea del Cuerpo de Taquígrafos, es una tarea muy pesada.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Orden, señores diputados!

Se van á votar las partidas que no han sido observadas.

Señor Mora Magariños—La Comisión desea organizar el Presupuesto, haciendo obra de justicia rebajando las asignaciones extraordinarias para darles á los que tienen menos, á los que tienen razón á que se les suba el sueldo.

Si la Cámara tiene interés en persistir en la desorganización, á la Comisión le basta con haber cumplido con su deber al aconsejarlo así.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueban las partidas que no han sido objeto de modificación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Ahora se van á votar por su orden las partidas modificadas.

(Se lee):

"Un oficial 3.o $ 1.740, en vez de 1575."

Si se aprueba este aumento.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee).

"Un conserje $ 720, en vez de $ 693."

Si se aprueba este aumento.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo aditivo.

(Se lee):

"En caso de ascenso del personal de taquigrafía, los que fueren favorecidos con él, no percibirán la remuneración que hoy se les asigna para la versión diaria de las sesiones."

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Queda sancionado el proyecto en la forma siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1910 hasta el 30 de Junio de 1911, regirá el siguiente:

Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Un Secretario Redactor	$	4.252 50
Un Secretario Relator	»	4.252 50
Un Oficial 1.°	»	2.961 —
Un Oficial 2.°	»	2.100 —
Un Oficial 3.°	»	1.740 —
Un Oficial 4.°	»	1.380 —
Un Contador Tesorero	»	1.800 —
Un Auxiliar de 1.ª clase	»	1 071 —
Dos Auxiliares de 2.ª clase á $ 903 c/u	»	1.806 —
Un Bibliotecario	»	1.008 —
Un Auxiliar de 3.ª clase	»	794 —
Un Escribiente	»	561 —
Dos Escribientes, á $ 441 c/u	»	882 —
Dos Oficiales de Sala, á $ 1 200	»	2.400 —
Un Oficial de Sala, Auxiliar.	»	920 —
Un Intendente	»	900 —
Un Conserje	»	720 —
Un Ujier electricista	»	687 —
Seis Ujieres, á $ 567	»	3.402 —
Un Mensajero	»	300 —
	$	33.937 —

Sección Corrección del Diario de Sesiones y Publicaciones en el «Diario Oficial»

Un Encargado	$	2.000 —
Un Escribiente	»	561 —
	$	2.661 —

Sección Taquigrafía

Un Jefe	$	4.095 —
Un 2.° Jefe	»	2.961 —
Cinco Taquígrafos, á $ 2.100	»	10.500 —
Un Auxiliar de 1.ª clase	»	1.470 —
Tres Auxiliares de 2.ª clase, á $ 945 c/u.	»	2.835 —
Un Auxiliar de 3.ª clase.	»	643 —
Un Auxiliar de 4.ª clase	»	600 —
Dos Aspirantes, á $ 480 c/u	»	960 —
	$	24.064 —

Gastos

De Sala y Secretaría	$	6.000 —
Para impresión del «Diario de Sesiones»	»	6.000 —
Para impresión de Asuntos Repartidos	»	4.000 —
Para publicación diaria de las versiones taquigráficas	»	3.000 —
Asignación para fomento de la Biblioteca	»	1.200 —
Asignación para compra de libros por una sola vez.	»	2 000 —
Asignación al personal de Taquigrafía (excepto el Jefe).	»	2.184 —
Aquiler de la casa calle Bartolomé Mitre	»	1.500 —
Alquiler de la casa calle Juan C. Gómez	»	300 —
Representación de la Presidencia	»	1.800 —
Uniformes para Ujieres	»	550 —
Quebrantos de Caja	»	120 —
Para gastos extraordinarios y eventuales	»	2.500 —
	$	31.154 —
	$	91.816 —

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Julio de 1910.

17—Se va á considerar el Presupuesto relativo á la Comisión de Cuentas que ha sido remitido por el Honorable Senado.

Léase.

Poder Legislativo.

La H. Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Durante el ejercicio económico de 1910-1911, regirá para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, el siguiente presupuesto:

Un Contador.	$	2.520 —
Un Oficial primero.	»	1.890 —
Un Oficial segundo	»	1.260 —
Un Auxiliar primero	»	1 008 —
Un Auxiliar segundo	»	882 —
Un Auxiliar tercero	»	630 —
Un Auxiliar cuarto	»	525 —
Un Portero	»	420 —
	$	9.135 —
Alquiler de casa	»	780 —
Gastos de Oficina.	»	300 —
Total.	$	10.215 —

Asciende este presupuesto á la suma de "diez mil doscientos quince pesos".

Art. 2.o A los efectos del pago (Ley 14 de Marzo de 1880, artículo 3.o), este presupuesto será incluído en el de gastos del Honorable Senado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 14 de Julio de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er secretario.

En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

18—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre Asistencia Pública Nacional.

Léase el artículo 20 antes 18.

(Se lee):

"Artículo 20. Los Hospitales y Asilos departamentales que hayan sido fundados ó sostenidos con recursos públicos ó por suscripciones populares, ó que hayan gozado de exenciones de impuestos, son declarados establecimientos nacionales, y los fondos y bienes de estas instituciones se traspasarán á la Asistencia Pública Nacional.

En discusión.

Señor Salteráin—Cuando se discutió este artículo había quedado en el uso de la palabra, y lo combatí con razones, algunas de las cuales tengo que repetir, tratando de ser lo más breve posible.

Terminaba la sesión, diciendo que me parecía ya excesiva la tarea del señor Director de la Asistencia Pública y de sus Consejos, si se tenían en cuenta las tareas múltiples de este instrumento.

Decía poco más ó menos entonces que la tarea de ocuparse del huérfano, del enajenado y del enfermo, era bastante ya para absorber la atención del Director de la Asistencia Pública y de los Consejos asesores; que en la generalidad de los países donde se han reglamentado estos institutos, se ha procedido como yo me propongo se haga, es decir, dividiendo la tarea con relación á las dificultades del ejercicio de todos ellos.

Así, por ejemplo, decía entonces: la Asistencia Pública francesa no es una,—y me refiero á la Asistencia Pública francesa, porque es la que se ha tenido más en cuenta para establecer esta ley,—sino que es múltiple. La ciudad de París tiene su Director de Asistencia Pública; pero se guarda muy bien de intervenir en los detalles de los departamentos, cada uno de los cuales á su vez tiene su Director y sus Consejos.

La revolución ó la modificación que aquí se propone, á mi juicio, es tan extraordinaria, que, tratándose de una ley de esta magnitud, convenía no hacerla tan radical, sino tentar si era propicia á la Asistencia Pública limitarla á Montevideo en la forma propuesta, sin perjuicio de que en las cabezas de departamento existieran también autoridades delegadas de la principal; pero autoridades técnicas que no tuvieran que inmiscuirse en las cuestiones de orden administrativo, sumamente delicadas y que varían como varían las localidades donde ellas se tienen que desenvolver.

La absorción de la caridad, de la beneficencia ó de la Asistencia Pública por el Estado, para aceptarla sin beneficio de inventario, con alguna convicción y acaso con algún entusiasmo, era menester—decía yo — que se demostrara fuese eficaz; y á mi juicio, en el luminoso informe que se ha producido á este respecto, nada se dice en ese sentido.

¿Por qué la absorción de la Asistencia Pública por el Estado es mejor y es más práctica que la subdivisión que aceptan todos los países?.....

La inmistión del Estado en ciertas cuestiones de orden técnico y la administración de los hospitales departamentales librados á comisiones mixtas.... .

Señor Abellá y Escobar—Y con el control del poder central.

Señor Salteráin—Con el control del Poder central,—digo que no se ha evidenciado sea beneficiosa.

Para demostrar si era práctico y justo aceptarla así, hubiera sido menester tener en cuenta los resultados de la caridad oficial, y los resultados de la beneficencia ó de la caridad de iniciativa particular.

Los datos, en ese sentido, no existen en el repartido, ni tenemos cifras fehacientes que nos permitan llegar á esta conclusión: la caridad de orden privado ha dado tales resultados en toda la República, y la de orden oficial ha dado estos otros.

Ese elemento nos falta. Yo he tratado, en mi modesta esfera, de no llegar á conclusiones con datos parciales, sino de poseer

el mayor número de elementos de juicio para dirimir la cuestión.

Las instituciones de carácter particular, carecen de memorias y datos ilustrativos. He tenido, pues, que valerme de los únicos que existen, y he comparado la acción de la caridad oficial con acción de una sociedad, de una institución de iniciativa individual, subvencionada por el Estado: me refiero á la Liga de la Tuberculosis, cuyos datos poseo; y no me refiero á los hospitales de campaña, porque no existen en condiciones regulares, en general.

Vamos á examinarlos someramente.

Trataré de ser, como he dicho al principio, lo más breve posible.

Desde luego, el capítulo "donaciones", que interesa tanto al Estado y á la sociedad fomentarlo, se hace más simpático cuando las donaciones se efectúan en favor de la iniciativa del Estado, ó particular.

Los datos que yo, en ese sentido, poseo, son favorables á las instituciones privadas.

Las donaciones hechas en favor del Hospital de Caridad (me refiero á las que han sido publicadas; la última Memoria no alcanza sino hasta el año 1909), dan las siguientes cantidades: Desde el año 1889 hasta 1905 inclusive—y haré caso omiso de los datos parciales para no fatigar la ya fatigada atención de esta Honorable Cámara,—digo que, desde el año 1889 hasta 1905, la Comisión Nacional de Caridad ha tenido por conceptos de donaciones la suma de 83.030 pesos con 96 centésimos.

La "Liga contra la Tuberculosis", que es una institución privada y de fundación relativamente nueva, pues no tiene más que ocho años,—esa institución de iniciativa popular, ha tenido en los ocho años, por concepto de donaciones, la cantidad de 163.228 pesos con 82 centésimos,—algo bastante más elevado que lo que la Caridad del Estado ha tenido.

Ese es un acto aislado.

Es claro que el capítulo donaciones, es un factor importante que al Estado le conviene estimular en todo sentido; y un factor serio en todas las naciones civilizadas que han organizado estos servicios, tanto más importante cuanto que sin él la Asistencia, no ya del huérfano y del enajenado, sino la Asistencia del enfermo, es imposible que se difunda, como se ha difundido en esos países civilizados para honra de ellos.

Este capítulo, como se ve, no es favorable á las simpatías que pueda despertar en el conjunto de la población el concepto de la caridad oficial.

Los gastos que la Asistencia Oficial tiene por concepto de socorros para enfermos deben tenerse en cuenta, á mi juicio, también, para valorar lo que significa la caridad oficial y la caridad privada.

Siempre tendré que referirme á la única institución de iniciativa popular, porque es de la única que tengo datos.

Bien: la asistencia del enfermo en el Hospital de Caridad cuesta lo siguiente: 16.89 por hospitalidad y por mes costó en 1900; 20.83 en 1901; 19.44 en 1902; 18.27 en 1903; 19.41 en 1904, y 19.35 en 1905. Es indudable que no se puede parangonar, para ser equitativos, la asistencia que da el Hospital, hospitalizando á los enfermos, con la asistencia que da una institución como la Liga contra la Tuberculosis, que no los hospitaliza; pero ¡aquí de los técnicos! que tendrán que confesar ante la luz de la verdad que la asistencia del tuberculoso, aunque no sea hospitalizado, es la más cara, porque consiste, no solamente en darle medicamentos, sino en darle alimento excesivo, en darle ropa y en la desinfección de su local y de sus enseres, lo cual complica la cuestión.

Bien. Apesar de todos estos elementos, en tanto que á la caridad oficial le cuestan las hospitalizaciones 20 $ mensuales, como término medio, en unos cuantos años, á la Liga le cuesta 9.94. Quiere decir, por lo tanto, que parangonada la asistencia que da el Hospital de Caridad con la que da una institución como la que he mencionado, del punto de vista económico, es también más ventajosa la iniciativa de carácter individual.

Señor Mendivil—En la asistencia del Hospital van comprendidos los gastos de personal.

Señor Salteráin—Van los gastos de personal, y esto es lo esencial. Aquí apelo á gente más entendida que yo, en este género de cuestiones. Lo que determina el valor de una institución de este carácter para todos los entendidos en este género de asuntos, es la comparación de lo que se gasta por administración y de lo que se gasta por asistencia. Eso es irrefutable; eso no hay nadie que conozca lo que es contabilidad en este género de asuntos, que pueda ponerlo en duda.

Cuanto más se gaste en beneficio de los propósitos de una institución de esta naturaleza, siempre estará este gasto en favor de los ideales de esa institución. Cuanto menos se gaste en administración, los resultados serán mejores.

Bien: la caridad puramente oficial gasta lo siguiente:

En el Hospital de Caridad, se han invertido por administración en 1900, pesos 54.498; y por asistencia $ 64.000; suprimiré las demás unidades.

En los años subsiguientes: 54.000 y 74.000; 53.000 y 77.000; 53.000 y 100.000; 59.000 y 91.000; es decir, que lo que se ha gastado por asistencia, casi nunca ha llegado á ser el doble de lo que se ha gastado por administración.

Bien: la institución con la cual sigo comparando, me da estos resultados: por gastos de administración, sueldos, incluidos honorarios médicos, etc., en los ocho años de existencia de la Liga, se han gastado 46.106 $ por concepto de administración y 111.563 $ por asistencia.

Es decir, que se ha gastado dos veces más por asistencia que por administración.

La proporción, como se ve, es mucho más favorable que la que arrojan los datos oficiales. Y tengo que agregar lo siguiente: que en los gastos de administración del Hospital de Caridad no están comprendidos: los relativos al numeroso personal de señores profesores, jefes de clínicas y practicantes, que no paga la Comisión de Caridad, sino que se abonan por la Facultad de Medicina. De manera que, si yo aumentase el presupuesto de administración, los gastos producidos, los gastos que paga la Facultad de Medicina por concepto de profesores y ayudantes, la proporción disminuiría enormemente.

Resumiendo estos datos un poco enojosos, resulta lo siguiente:

La caridad oficial comparada con un instituto aislado—no la comparo con las demás instituciones porque no tengo datos—resulta que desenvuelve menos el sentimiento de la pública filantropía; resulta que gasta mucho más, y resulta que es mucho más cara: está demostrado eso.

¿Son datos estos suficientes, que incitan el concepto de una persona de buen sentido á preferirla?... Si esos son ciertos, y si se repara, comparando otras instituciones análogas á la Liga, ¿es cierto que induce á un hombre de buen sentido á suponer que es ventajosa, dentro de nuestro ambiente, la absorción de la iniciativa y de la caridad de origen popular, por el Estado?

Cualesquiera persona que medite un poco podrá llegar á esa conclusión.

¿Da esto base, por otro lado, para que el Estado, en mérito de una conclusión contraria, absorba y paralice todas las iniciativas de origen popular, desenvueltas en la Capital y la campaña, para hacer caso omiso de todas ellas? Me parece que tampoco.

Por todas estas razones, yo proponía la supresión de ese artículo en la forma en que ha sido redactado.

No me he opuesto, al contrario he colaborado, en la medida de mis escasos esfuerzos, á que se haga y se dicte una ley de asistencia pública. Creo que es necesaria; pero creo que es necesario contemplar estos inconvenientes que en todos los países se contemplan, y relacionarlos con nuestro propio ambiente.

Hacer tabla rasa de todo lo que los esfuezos del público han hecho en los departamentos de campaña y aquí mismo, no me parece ni propio ni equitativo, ni humano, y sobre todo, más que eso, no me parece, siquiera, práctico.

Por otro lado, si el artículo ese se sanciona en la forma que ha sido redactado, forzosamente los hospitales de campaña tendrán que pasar al Estado,—si yo no me equivoco;—y, en ese caso, ¿se ha pensado bien lo que esa operación le significará?

Le significará un aumento alrededor de millón y medio á dos millones de pesos, sobre lo que se gasta actualmente.

Y yo pregunto: ¿tiene capacidad el Estado, gastando como gasta,—para honor de él—en echarse esa carga sobre sus hombros en los momentos actuales?

Se dirá que son cálculos...

Señor Mendivil—El hospital está servido por diversos impuestos. De manera que no será esa toda la suma que se va á echar el Estado.

Señor Salteráin—Es claro que no será toda la suma; pero el señor diputado tendrá que convenir conmigo...

Señor Mendivil—Que algo se va á echar.

Señor Salteráin—...que toda esta revolución que va á provocar la sanción de este artículo, lleva envuelto un aumento de personal excesivo...

Señor Ponce de León—Apoyado.

Señor Salteráin—Así, por ejemplo, los hospitales de campaña se sirven hoy con el esfuerzo abnegado de los facultativos, que no cobran nada por esa asistencia, y se me dirá: lo mismo sucederá cuando pasen al Estado!... Ah! No

Yo apelo al sentimiento individual de los señores diputados y á la sinceridad de todos, para que cada uno de ellos, con las manos en la conciencia, me diga: "Sí, señor: lo que yo he hecho por la institución A, lo hago por el Estado".

Habrá, sin duda, un grupo de elegidos, de cinco ó seis abnegados, que digan: "Sí, señor"; pero la inmensa mayoría, no: la práctica de los negocios, nos dice todo lo contrario.

De manera que, por ese concepto, sólo tenemos un aumento de personal extraordinario, porque no se puede suponer que á un médico director de un hospital de caridad en campaña se le considere bien remunerado con 30 ó 40 pesos: sería ridículo eso, sería monstruoso—y se trata de diez y ocho departamentos.

Por lo que toca al sostenimiento de las Comisiones actuales de los escasos hospitales que hay en los departamentos, cada uno de ellos, en condiciones más ó menos buenas, más ó menos higiénicas,—yo no las discuto,—yo creo que la generalidad de los hospitales de los departamentos, han sido mal hechos—y yo me opusa en esta propia Cámara, cuando se trataba de construir hospitales.

Creo que todos ellos deben uniformarse con un plan común, digo, el sostenimiento de los actuales hospitales, que luego le significaría al Estado por sostenerlos, alrededor—mis cálculos son estos—más ó menos, de diez mil pesos al año, sin ha-

blar del personal, del mantenimiento de los enfermos, calculando que cada hospital tuviera alrededor de 30 ó 40 camas.

Ahora, un hospital en las condiciones en que está actualmente, podrá tolerar su situación; pero cuando se trata del Estado, no, porque se tiene que ser mucho más exigente, porque el Estado debe satisfacer ciertas necesidades que la caridad privada á veces no puede satisfacer; son las siguientes: se tolera que un hospital de iniciativa particular esté en condiciones más ó menos higiénicas; pero no es tolerable que el Estado mantenga un hospital, donde están hacinados tuberculosos y no tuberculosos, donde no hay una casa de aislamiento, donde no haya material de desinfección; y casas de aislamiento y material de desinfección, ¿qué significa eso si se recurre á los números?

Es monstruosa la suma.

Llegaremos á ella, tendremos que llegar; pero llegaremos con el tiempo, con el concurso de los años, de mucho estudio, de muchas vacilaciones, y no á plan corrido, por decreto:

Por decreto no se realizan progresos tan mayúsculos en 24 horas; posiblemente llegaremos en 24 años, pero no así.

También tuve ocasión, en el curso de mi razonamiento en la anterior sesión, de decir yo, el primero que ha aplaudido el proyecto de reorganización de la Asistencia Pública, que no se había tenido en cuenta el ambiente nuestro, ni cómo se procede en los demás países. Los países á que se hacía referencia no están en las condiciones en que estamos nosotros; los hospitales departamentales en Francia, los provinciales en Italia y los análogos de los otros países, no han sido de iniciativa individual; han sido siempre hospitales del Estado.

No me citará ninguno de los señores diputados un caso análogo á éste...

Señor Manini Ríos—Se refiere á mí.

Señor Salteráin—No, señor: me refiero á todos.

Señor Manini Ríos—Cuando me toque el momento de hablar—no quiero interrumpir al señor diputado para no alargar su exposición—le voy á demostrar que casi todos los establecimientos hospitalarios de Italia eran privados, no eran del Estado; y tan no lo eran, que el Estado italiano, que es una entidad política reciente, más nueva que el mismo Uruguay...

Señor Salteráin—¿Qué es lo que ha hecho el Estado italiano?

Señor Manini Ríos—Después veremos; más adelante veremos; ahora estoy guardando un silencio casi religioso, porque no deseo alargar el discurso del señor diputado.

Señor Salteráin—Señor diputado: lo interrogo porque niega todo lo que estoy diciendo.

Tengo el derecho de interrogarlo, por lo menos, si el señor diputado no quiere hablar...

Señor Manini Ríos—No deseo que el señor diputado alargue su discurso; tendría que repetirle todo lo que se ha dicho.

El Estado italiano tendría su ley de Asistencia, como que organizó su caridad oficial.

¿Para qué le voy á hacer una exposición extensa que, en gran parte, ya hizo el señor diputado Amézaga en una de las sesiones anteriores?...

Señor Salteráin—El Estado italiano ha hecho todo—precisando los términos para que la Cámara se aperciba de mi argumentación—el Estado italiano ha hecho todo lo que dice esta ley y mucho más, pero menos lo que dice este artículo.

Señor Manini Ríos—Y entonces, ¿en qué quedamos?

Señor Salteráin—Lo que no ha hecho el Estado italiano, es decir, por ejemplo, al hospital de San José, al hospital de Minas, al hospital de Melo—fundados por iniciativa individual y costeados en parte por el peculio del pueblo: "Usted no es el dueño".

Señor Manini Ríos—Ya lo creo que lo ha dicho. Dentro de un momento se lo voy á demostrar. Lo ha dicho de la manera más terminante; lo ha dicho por leyes reiteradas; ha hecho la concentración de la manera más rigurosa; ha hecho más: no sólo ha cambiado la administración de estos establecimientos, sino que ha cambiado el fin de esos establecimientos—cosa que no hace de ninguna manera este proyecto; pero, ya le he dicho, lo he escuchado en silencio, me dirige una interrogación, quiere que le conteste, y de esa manera no vamos á concluir más.

19—Señor Arena — Voy á hacer una moción de orden. Para que se puedan oír las explicaciones del señor diputado Manini Ríos,—que se prorrogue la sesión... —(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado?

Señor Arena—...hasta las ocho; pero á condición de que nos den cabida á dos pensionistas.—(Hilaridad).

De manera que hago moción para que se prorrogue la sesión hasta las ocho; pero con esa condición, que no sé si puede establecerse.

Señor Manini Ríos—Se vota la moción sin condición.

Señor Presidente—Puede hacer la moción derecha: que se prorrogue la sesión para considerar este asunto y los relativos á pensiones.

Señor Arena—Es un auxiliar precioso el señor Presidente.

Señor Presidente—Está en discusión la moción previa del señor diputado Arena.

Señor Manini Ríos—No, señor Presidente; yo voto la moción sin condición.

Señor Gómez—Yo pido que se vote la moción por partes: la prórroga de la sesión por una parte y las pensiones por otra.

Señor Arena—Voy á explicar el alcance de la moción.

Señor Manini Ríos—Si el señor diputado va á explicar el alcance no se votará la moción.

Señor Arena—Es para atender á dos pensiones que han venido rebajadas del Senado y una que voy á meter, así aprovechando la ocasión.

Señor Manini Ríos—Que se vote la moción y después se tratarán.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor López—Tengo noticia de que algunos señores diputados van á hablar largamente sobre este asunto, y no concibo que pueda terminarse ni en media hora ni en una hora.

Además, no es concebible que haya esa urgencia en terminarlo en este momento...

Señor Manini Ríos—Si llegan las ocho y no se ha concluído con él, suspendemos la sesión y nos vamos; pero habremos adelantado el debate.

Señor López—Pero, ¿qué objeto tiene votarlo precipitadamente con prórroga de hora?

Señor Manini Ríos—No hay precipitación; es todo lo contrario. Este asunto se ha tratado con la mayor lentitud, se han permitido todos los obstruccionismos, se le ha estudiado de todas maneras. No veo donde está la precipitación!

Señor López—Me refiero á la precipitación de hoy; no me refiero á la precipitación anterior.

Señor Negro—Todos los señores diputados que quieran hacer uso de la palabra, que lo hagan; pero que siga la discusión.

Señor Gómez—Por lo menos basta ventilar este período interesantísimo del asunto.

Señor López—Pero, ¿qué objeto tiene que se termine si después hay todo el período extraordinario para tratarlo?

Yo votaré en contra de la moción de prórroga.

Señor Arena—¿Y por media hora, señor diputado?—(Murmullos).

Señor Ponce de León—Aunque á mí me molesta, señor Presidente, tener que reservar las pocas ó muchas palabras que tengo que decir en este asunto, para mejor ocasión, estimo que existe conveniencia en que no nos precipitemos para tratarlo en la sesión de hoy.

Se dice que está hace dos meses en la orden del día. Los asuntos que están en la orden del día de la Cámara, no siempre son asuntos conocidos por el público. Este asunto tan grave no ha sido aún tratado por la prensa...

Señor Manini Ríos—¿Me permite el señor diputado? Voy á hacer una moción de orden.

Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar el incidente, porque no es justo que discutiendo el incidente, llegue la hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el incidente relativo á la prórroga.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Ponce de León—Decía, señor Presidente, que este asunto tan grave, especialmente este artículo 18 del repartido, no ha sido aún recogido por la prensa. Es imposible que conociéndose el principio que informa el artículo 18 del proyecto—hoy 20—los diarios no lo hayan discutido.

Señor Manini Ríos—Hace un mes que se conoce el alcance de esa disposición. Hace una semana que se ha ventilado en Cámara.

Señor Arena—Me parece que ya no lo discuten más.

Señor Ponce de León—Precisamente hoy, sobre un asunto que ha sido muy debatido en esta Cámara, el asunto de la Policía Sanitaria Animal, que ha sido sancionado, promulgado en el mes de Abril, y que es ley de la República,—he tenido una consulta de un vendedor de la Tablada á quien le afecta muy directamente esa ley que no la conocía y que no sabía que semejante ley existiera.

Señor Manini Ríos—Si las leyes no tuvieran esos defectos, los abogados no tendríamos de qué vivir.

Señor Ponce de León—Pero el deber de los legisladores no es hacer vivir á los abogados; el deber de los legisladores es hacer las leyes con bastante parsimonia para que sean conocidas por todo el país.

Señor Manini Ríos—Por eso le digo al señor diputado, que es imposible que estén previstos todos los casos.

Señor Ponce de León—No proceden así los Estados europeos en todas sus reformas. La misma Francia, que se ha distinguido en estos últimos años por sus ideas avanzadas, medita más que nosotros antes de hacer alguna reforma. Tenemos leyes que la Francia no se atrevido aún á sancionar.

Señor Manini Ríos—Se sanciona en "block". Se pasa por lo que dicen las Comisiones. Los Parlamentos europeos no se pueden poner de ejemplos,—y se explica por su gran número,—se acepta en "block" lo que viene de las Comisiones. —(Murmullos).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Orden señores diputados. Se pierde tiempo con los diálogos.

Señor Ponce de León—Yo digo, señor Presidente, que vale la pena que éste asunto quede para las sesiones extraordinarias. Nada pierde el proyecto . El ha sido recomendado por el Poder Ejecutivo, es casi obra del Presidente de la República. Por consiguiente, va á ser uno de los primeros puesto en las sesiones extraordinarias.

No hay, por consiguiente, apuro ninguno para que nos estemos hasta las ocho discutiendo un asunto que tal vez no termine.

Señor Manini Ríos—Pero nos quedamos por las pensiones.

Señor Ponce de León—Yo no digo que nos quedemos por las pensiones; yo no hice el argumento de los pensiones.

Señor López—Yo tampoco soy partidario de que se voten pensiones hoy.

Señor Ponce de León—Yo simplemente me refiero á que no hay ninguna urgencia en seguir discutiendo este gravísimo problema, que hasta conviene dejarlo descansar un poco de tiempo.

Señor Arena—Vamos á transar. Vamos á limitar la prórroga de la sesión por media hora no más. De todas maneras, no terminará el asunto; pero nos daremos el gusto de oír el discurso del doctor Salteráin.

Señor Ponce de León—Yo aceptaría que la sesión se prorrogara hasta que terminara el doctor Salteráin.

Señor Presidente—La Mesa hace presente á la Cámara que evidentemente este asunto no va á poderse terminar en la sesión de hoy, y sin embargo quedarán esas pensiones que ha modificado el Honorable Senado sin votarse, y que son realmente urgentes.

Señor Manini Ríos—Se podrían conciliar, señor Presidente, todas estas cuestiones.

Yo me voy á resignar, como el doctor Ponce de León, á confundir mis papeles; pero por lo menos, no debemos dejar en suspenso el discurso del doctor Salteráin.

Señor López—Perfectamente.

Señor Ponce de León—Yo acepto.

Señor Presidente—Se va á votar la prórroga por media hora, para que concluya el doctor Salteráin y para que se voten los asuntos de pensión á que se ha referido el señor diputado Arena.—(Apoyados).

Si no hay observación, se va á votar la moción del doctor Arena.

¿Acepta el doctor Arena la modificación propuesta por el doctor Manini.

Señor Arena—Por media hora.

Señor Presidente—Por media hora, para que concluya su discurso el doctor Salteráin y se traten las pensiones.

Señor López—Yo votaría sólo á condición de que se trataran las pensiones modificadas por el Senado; pero no ninguna pensión nueva que no se haya tratado en esta Cámara y que no haya sido tratada en el Senado.

Señor Arena—Le pido que retire esa moción. Oigame. La única que yo voy á proponer, la voy á dejar á juicio del propio señor diputado, y dirá si debe tratarse ó no.

Señor López—Yo no sé de qué se trata, y precisamente tiene más mérito lo que yo digo, porque es una moción impersonal.

Señor Presidente—La discusión es inútil, porque los repartidos que tiene en sus manos el doctor Arena se refieren únicamente á dos pensiones sancionadas por la Cámara de Diputados y disminuidas por el Senado, y una tercera sancionada por el Senado: no hay ningún otro proyecto nuevo.

Señor Arena—Es una verdadera insignificancia: 15 pesos por mes!

Señor Gómez—Yo votaría la prórroga única y exclusivamente para que se trataran los otros asuntos.

Señor Manini Ríos—Pero debería concluir el doctor Salteráin y después tratar las pensiones. Se ha interrumpido el discurso del doctor Salteráin.

Señor Presidente—Se va á votar la prórroga por media hora para que continúe con la palabra el doctor Salteráin.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa con la palabra el doctor Salteráin.

Señor Salteráin—Desde luego, le agradezco mucho á la proverbial caballerosidad del doctor Manini, el que yo continúe todavía en el uso de la palabra.—(Murmullos).

Señor Presidente (agitando la campanilla)—Orden señores diputados. Tiene la palabra el doctor Salteráin.

Señor Salteráin—Decía, señor Presidente, que le agradezco á la proverbial caballerosidad del doctor Manini Ríos que me da ocasión para seguir esto que no es discurso, sino dos ó tres razones; y que agregaré que contra lo que yo pensaba, la interrupción del distinguido diputado, me da ocasión para desviarme un poco del hilo de mis últimos razonamientos....

Señor Manini Ríos—Por eso no lo interrumpía.

Señor Salteráin—... para levantar algunos cargos que se han hecho á esta Honorable Cámara, y á los que como yo han combatido, no al proyecto de Asistencia Pública, sino algunos de sus artículos.

Se ha dicho que este asunto ha tardado mucho en su discusión y que los Parlamentos europeos sancionan estos artículos en "block", una vez informados por las Comisiones: es exacto.

Señor Manini Ríos—Lo he dicho yo.

Señor Salteráin—Pero se sancionan en "block" cuando vienen estudiados.

Señor Manini Ríos—¡Claro!

Señor Salteráin—Y yo he sostenido, señor Presidente, que desde el punto de vista médico, este asunto no ha venido estudiado; y tan no ha venido estudiado,—y esto es lo que yo no quería decir,—que esa distinguida Comisión que ha dictado estos artículos, debió haber buscado el concurso de facultativos ilustrados...

Señor Manini Ríos—Pero, señor diputado, permítame: está diciendo un error monumental. Formaban parte de esa Comisión y firman el repartido los doctores Juan José Amézaga y Benjamín Fernández y Medina, únicos que no son facultativos, los demás: Alfredo Vidal y Fuentes, J. Scoseria, Luis Morquio, Gabriel Honoré y José Ramasso, lo son. ¿Quiere más facultativos en una Comisión de siete miembros, qué cinco?

Señor Salteráin—Me refiero por tercera vez al informe de la Comisión que asesoró á la Cámara, que no ha sido suscripto por médicos.

Señor Manini Ríos—Pero, señor! Si la Comisión hace suyo el dictamen de esa Comisión nombrada por el *Poder Ejecutivo!*

En honor á la verdad este trabajo está tan bien hecho, que la Comisión de Legislación no tuvo ni debió hacer otra cosa que adoptarlo como informe propio.

Señor Moratorio Palomeque—Está enamorada la Comisión de Legislación de ese informe: está tan bien redactado!

Señor Salteráin—Yo he tratado de demostrar que, del punto de vista médico, que era lo que convenía tratar para asesorar á la Cámara, no lo ha sido; y le reclamo la atención al doctor Manini, porque para demostrar y para concluir que la Caridad oficial era mala ó era buena, y que los hospitales de campaña eran malos, era preciso haberlo demostrado, y no se ha intentado hacerlo, porque afirmar en cuestiones de esta naturaleza no es estudiar. Ese informe debió haber venido ilustrado con un volumen, como se hace en los Parlamentos franceses....

Señor Ponce de León—Y como se hace en otros Parlamentos.

Señor Salteráin—¿Para que votar entonces en block?..... Porque vienen asesorados, no por la opinión de los que desean hacer la reforma, sino por el hecho y por el número, que la justifican, y no por la apreciación individual, muy respetable, pero nunca bastante para integrar comisines en esta clase de asuntos tan serios.

Señor Ponce de León—Precisamente yo tuve ocasión el otro día de levantar algunos cargos que el doctor Amézaga había hecho á los hospitales de campaña, diciendo que el hospital de San José estaba atendido como el mejor de la República.

Señor Manini Ríos—Voy á contestarles á los doctores Ponce y Salteráin, diciendo que los cargos que se hacen sobre los hospitales de campaña.... .

Señor Salteráin—No son cargos. El doctor Manini me los ha hecho á mí y yo los he levantado.

Señor Manini Ríos—Estoy hablando sobre una interrupción del señor Ponce de León. Iba á decir que los cargos que se hacen á los hospitales no se han referido á las Comisiones administrativas de los hospitales, sino al estado indiscutiblemente de mala organización de esos hospitales, que en honor de la verdad no prestan servicios apreciables á esa Asistencia Departamental, y es porque no prestan servicios apreciables á la Asistencia Departamental por lo cual se les nacionaliza, haciendo uso de un derecho evidentísimo, indiscutible: el derecho de supremacia del Estado sobre las fundaciones y sobre las donaciones.

Señor Ponce de León—Que le negamos nosotros.

Señor Moratorio Palomeque—Cuando sean fundaciones.

Señor Manini Ríos—Todas la donaciones ó legados hechos para un establecimiento público, no son otra cosa que fundaciones, y es indiscutible la supremacia, la soberanía de los Poderes Públicos sobre eso.

Señor Moratorio Palomeque—Pero ustedes generalizan todo.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—¿Me permite señor diputado Manini? La hora fué prorrogada para oír el discurso del doctor Salteráin.

Señor Manini Ríos—Pero señor Presidente: conste que yo no interrumpo al doctor Salteráin; conste que he contestado á un interrogatorio del doctor Salteráin.

Señor Presidente—Perfectamente; pero hago presente á la Cámara que ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Se levantó á las 7 y 10 p. m.)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 20 de Julio de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Intendencia Municipal de San José

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de doce días para la fabricación de dos mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados de baldosa rayada de 20 por 20, según muestra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, incluyendo la fabricación de doscientos metros cuadrados de baldosa para guarda, de color *marrón;* y más ochocientos setenta y dos m tros lineales de cordones del tipo idéntico á los colocados en la Plaza Independencia de Montevideo, color *rosado* y las baldosas necesarias de forma triangular ó medias baldosas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, y las propuestas, en el sellado correspondiente serán abiertas el día 27 del corriente á las 3 p. m., reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más ventajosa ó rechazar todas si no le conviniera.—San José, Julio 15 de 1910.—*La Secretaría.*

94-v.jl.27.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GARIBALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 208, y doña VERONICA PAGANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.28.

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se hace saber al público que se ha concedido á don Lucio Manuel Fuente, el registro de la mina de plata sulfurada llamada "Santa Lucía", la que está ubicada en la 1.a Sección Judicial de Minas, en el paraje denominado Arroyo de la Plata, en la margen derecha de este arroyo, en campos de la sucesión Melgar, corriendo su filón en dirección de Sur á Norte, siendo sus linderos al Norte doña Vicenta E. Ruiz de Suárez; al Sud, Eusebio Pereira; al Este, cuchilla que divide aguas á La Plata y San Francisco y al Oeste, campos de Pereira y Melgar. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Minería, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 13 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

2063-v.jl.20.

De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se hace saber al público que se ha concedido á don Lucio Manuel Fuentes, el registro de una mina de plata sulfurada denominada "Purísima Concepción", la que está ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Minas, en campos de la señora Vicenta Eusebia Ruiz de Suárez, Damián Prieto y sucesión Miles, iniciándose sus filones en el Cerro Largo con dirección de Sur á Norte, siendo los linderos del campo, por el Norte, cañada y campo de Damián Prieto y sucesión Miles; por el Sur, sucesión Melgar; por el Este, un cordón del Cerro Largo y cuchilla que divide á los arroyos La Plata y San Francisco y por el Oeste, un cordón también del Cerro Largo, que queda frente al Cerro Feo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Minería, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 13 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

2064-v.jl.20.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nieves Proenza, en representación de don Justiniano Proenza, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de permuta celebrada por su finado padre don Manuel Proenza Mora, con su representado, por el escribano don Francisco Fariña, en el paraje denominado "Aguas Buenas", quinta sección de este Departamento, el veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, sobre una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje Chileno Grande, en la referida sección de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y nueve hectáreas setenta y una áreas, veintiséis centiáreas y treinta decímetros cuadrados con los linderos siguientes: por el Norte, con sucesores de don Alberto Fernández; por el Sur, con don Medardo Rodríguez, antes don Severino y don Francisco Fernández; por el Este, con el mismo don Medardo Rodríguez, antes sucesores de don José Fernández, y por el Oeste con doña Inocencia Proenza de Garay. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Julio 9 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

95-v.ag.30.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber: Que en los autos caratulados "Año 1909, N.o 585, Sucesión de Serafín Pírez, Incidente de Rectificación de Partidas, Libro 11.o, Folio 676," se ha dictado la siguiente sentencia: 2984. Mercedes, Junio 25 de 1910.—Vistos: este juicio seguido con intervención del Ministerio Público, sobre rectificación de las actas del Registro de Estado Civil de fs. 2, fs. 9 y fs. 13, y partidas parroquiales corriente de fs. 3 á fs. 8, y de fs. 10 á fs. 12; Resultando: Que los interesados por intermedio de su representante legal, se presentaron solicitando la rectificación de las actas y partidas de la referencia en la siguiente forma: en la de defunción de don Serafín Pires en cuanto se le apellida "Pirez" en vez de *Pires;* de nacimiento de Pascasio Petronilio Pires por la misma causa; la de nacimiento de Adrián Pires en cuanto se apellida al padre "Pirei" y á la madre "Ferreira" en vez de *Pires y Denis* respectivamente; la de nacimiento de Cirila Pires en cuanto se designa al padre con el apellido de "Pirez" en vez del primero; la de nacimiento de Máximo Anastasio Pires por la misma causa; la de nacimiento de Irene Pires en la parte en que se apellida "Ferreyra" á la madre en vez de *Denis,* la de nacimiento de Pilar Pires en cuanto se apellida Piriz al padre en vez del primero y se nombra "Dorotea" á la madre en vez de *Loreta;* la de nacimiento de Cándido Serafín Pires en cuanto se apellida "Piriz" al padre y "Fernández" á la madre, en lugar de *Pires* el primero y *Denis* la segunda; la de nacimiento de Víctor Joaquín Pires, en la parte en que se apellida al padre "Pire" y á la madre "Ferreira" en vez de *Pires* y *Denis* respectivamente; la de nacimiento de María Magdalena Pires, en cuanto se apellida el padre "Piriz" por *Pires* y á la madre "Ferreira" por *Denis;* la de nacimiento de Angel Custodio Pires, en cuanto se escribe este apellido "Piriz" y se nombra á la madre del inscripto "Josefa Ferreira" en vez de *Loreta Denis;* y la de nacimiento de Rogelia Pires en la parte en que se dá á ésta y al padre el apellido de Pirez en vez de *Pires.* Que hechas las publicaciones prescriptas por la ley, no se ha presentado persona alguna, oponiéndose á las rectificaciones solicitadas; Considerando: Que de la información producida resultan comprobados debidamente los hechos en que se funda el petitorio interpuesto, y que corrida vista al señor Agente Fiscal éste dictamina se acceda á lo pedido, en mérito á haberse cumplido los requisitos exigidos en la ley de la materia. Se resuelve: Procédase á la rectificación de las partidas mencionadas en la forma solicitada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital y justifícada que sea la publicación dispuesta, lo que podrá hacerse presentándose los diarios á la Oficina sin necesidad de escrito. Ofíciese á la Dirección del Registro de Estado Civil y á la Intendencia Municipal; desglósense y entréguense al interesado las partidas mandadas rectificar, fecho agréguese este expediente á los autos principales para que en oportunidad se tasen y satisfagan las costas.—*Pedro M. Lago.* Y de acuerdo con lo mandado se hace esta publicación.—Mercedes, Julio 1.o de 1910.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano.

96-v.jl.20.

Venta de negocio

De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todas las personas que tengan créditos contra la casa de comercio de don Adolfo Scheneck, que deben presentarlas dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, en la escribanía del señor Eduardo Moreno, calle General Flores núm. 117, de la ciudad de la Colonia, por tener concertada la venta de dicha casa de comercio en favor de don Mateo Quesada y Arruda.—Costa de San Juan (Departamento de Colonia), Julio 19 de 1910.—*Adolfo Scheneck.*

93-v.ag.11.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—**Se emplaza por el término de *seis meses,* á contar desde esta fecha, á todos los** que se consideren con derecho á reclamar del **Estado** los suministros ó perjuicios originados **por la movilización** de las fuerzas legales con motivo de los **sucesos** de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, **deberán** ser presentados en esta Secretaría, **acompañando** también los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se **admitirá ni dará** curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.* 1397-v.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 389



Con fecha 14 de Junio de 1910, el señor E. M. Alvarez, por autorización de J. Granara y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Maatschappij tot wortzetting van de Amsterdams, che Likeurstajerij "t Lootsje" der Erven Lucas Bols, de Ansterdams, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 8 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

43-v.jl.28.

ACTA N.o 407



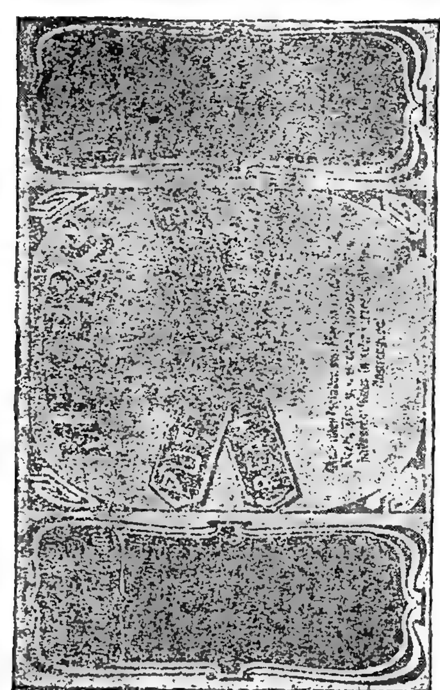
Con fecha 27 de Junio del año 1910, el señor Carlos Beilmunt Golcrous, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA AMAZONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, á 71.a. 60.a, 14.a, 12.a, 9.a y 1.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

57-v.jl.29.

ACTA N.o 379



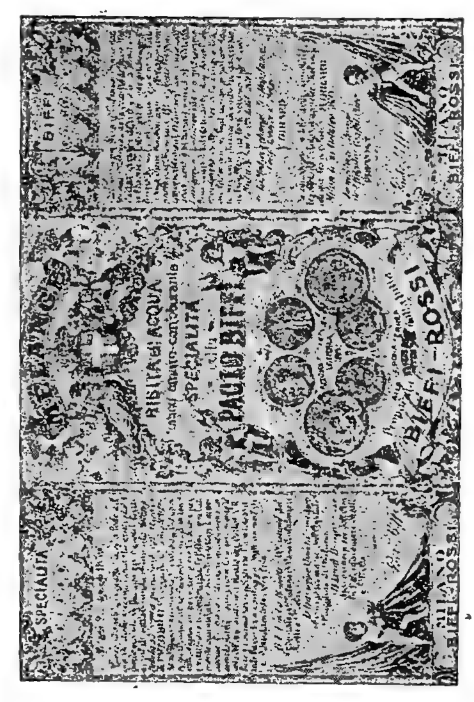
Con fecha 7 de Junio de 1910, los señores Rodríguez Anido Hermanos, apoderados de La Solarine Gesellschaft Meyers y Cía., domiciliada en Berlín, han solicitado el registro de la marca:

"SOLARINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a á 32.a, especialmente cremas y pomadas para pulir y limpiar metales.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

6-v.jl.20.

ACTA N.o 320



MILANO

Con fecha 26 de Abril del año 1910, el señor Sexto Bonomi, apoderado del señor Giosué Bonomi, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MELANGE BIFFI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Julio de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

52-v.jl.29.

ACTA N.o 372



Con fecha 2 de Junio del año 1910, el señor Bartolomé Triay, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ACTIVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

54-v.jl.29.

ACTA N.o 399

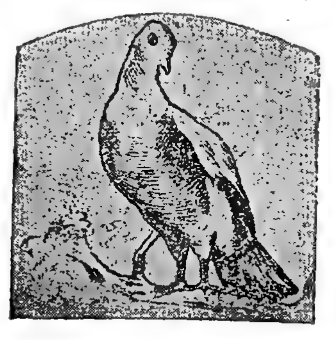
Con fecha 21 de Junio del año 1910, los señores Valentín Martínez y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEVERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1. 2, 7 y 8, clases 1.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

56-v.jl.29.

ACTA N.o 398



Con fecha 21 de Junio del año 1910, los señores Valentín Martínez y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PALOMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1. 2, 7 y 8, clases 1.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

55-v.jl.29.

ACTA N.o 416

FABBRICA DI CAPPELLI
BORSALINO GIUSEPPE & FRATELLO
Società Anonima - ALESSANDRIA



Con fecha 8 de Julio del año 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social "Borsalino Giuseppe Fratello Società Anónima", domiciliada en Alejandría (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"TRIONFO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a, especialmente sombreros de fieltro.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

70-v.jl.31.

ACTA N.o 415

Con fecha 8 de Julio del año 1910, el señor Policarpo Capra, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a (de ésta aguas minerales solo) y 70.a.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

69-v.jl.31.

ACTA N.o 409

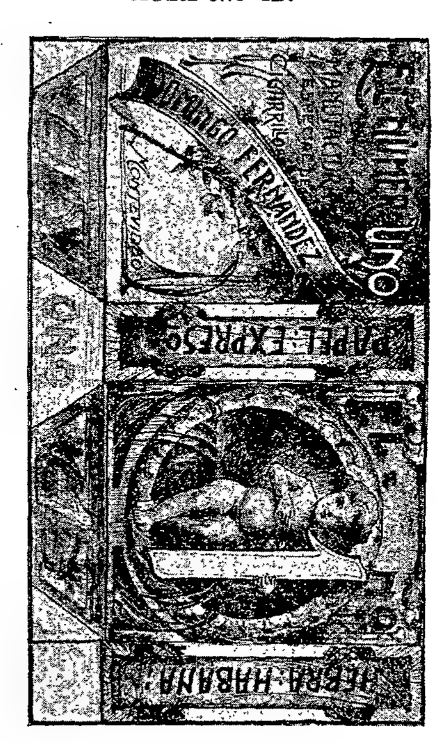
Con fecha 27 de Junio del año 1910, el señor Loroteo García Lagos, apoderado de los señores H. Errandonea y Cía., domiciliados en la ciudad del Salto (República Oriental), ha solicitado el registro de la marca:

"NASMYTHOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, especialmente pasta, polvos y agua para los dientes.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

59-v.jl.29.

ACTA N.o 427



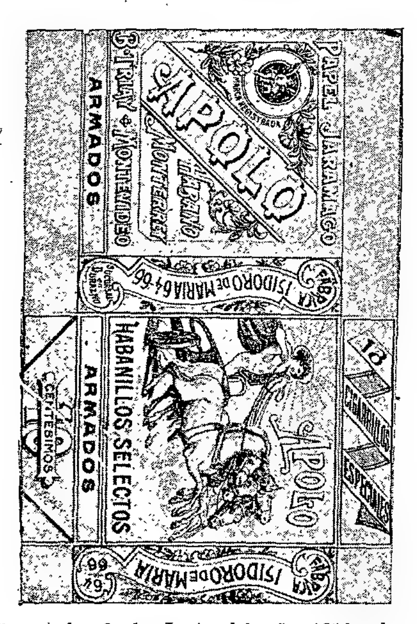
Con fecha 1i de Julio del año 1910, el señor Domingo Fernández, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL NUMERO 1"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

86-v.ag.3.

ACTA N.o 371



Con fecha 2 de Junio del año 1910, el señor Bartolomé Triay, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

53-v.jl.29.

ACTA N.o 393

Con fecha 18 de Junio de 1910, el señor Carlos K. Mac-Coll, apoderado de los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEMALT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79..a—Montevideo, Julio 8 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

45-v.jl.28.

ACTA N.o 418



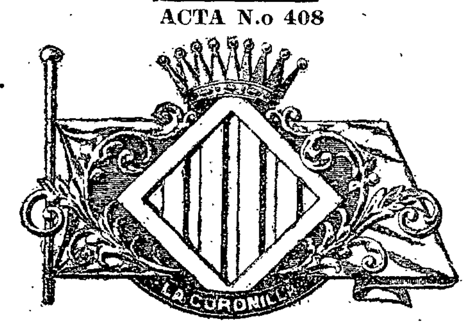
Con fecha 11 de Julio del año 1910, el señor Eduardo Fearon, apoderado de don Ernesto Montagnini, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"VIENTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría .. clases 1.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

71-v.jl.31.

ACTA N.o 408



Con fecha 27 de Junio del año 1910, el señor Carlos Bellmunt Golorons, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CORONILLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, 60.a, 14.a, 12.a, 9.a y 1.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

58-v.jl.29.

ACTA N.o 410

Con fecha 27 de Junio de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania", domicilada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ENTERPRISE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a, especialmente picadores para carne, cuchillería, molinos para café, prensas para frutas, etc.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

7-v.jl.20.

Inspección General de Limpieza Pública

RECAUDACION DE PATENTES DE PERROS

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto se hará la recaudación del impuesto de Patentes de Perros correspondiente al Ejercicio 1910-1911, en la Oficina Central, calle Estanzuela núm. 9.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*El Recaudador*.

88v.ag.3.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la reimpresión del texto "Elementos de Ganadería", de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el 20 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa, ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*El Secretario General.*

33-v.jl.20.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria

CONCURSO DE LITERATURA

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, fecha 28 de Junio del corriente año, se llama por segunda vez á concurso para proveer en propiedad la cátedra de Literatura de la Sección de Enseñanza Secundaria.

El programa y las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección, calle Cerrito núm. 2.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en dicha Oficina hasta el 30 de Septiembre de 1910, á las 6 p. m.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Enrique A. Cornú*, Secretario.

2152-v.jl.20.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente en el paso de la Barbachana en el arroyo de «Pan de Azúcar» (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo "Pan de Azúcar", en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 8 de Agosto próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad *el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más* conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

48-v.ag.8.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un trozo de camino macadamizado en la carretera de Pando á Mosquitos.

Llámase á licitación para la construcción de un trozo de camino macadamizado comprendido entre el K. O y el 3.562,74 de la carretera proyectada de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción á los planos, metraje y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 30 de Julio, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 28 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

2145-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyós San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación para la construcción de puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, con estricta sujeción á la memoria, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 23 de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 22 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

2111-v.jl.23.

Secretaría de la Capitanía Gral. de Puertos

LLAMADO A LICITACION

Con autorización superior, llámase á propuestas para la venta del hierro viejo, depositado en la Isla de Libertad.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 30 del corriente á las 3 horas p. m.—Montevideo, Julio 13 de 1910.—*M. Perea y Fuente*, oficial 1.o.

75-v.jl.30.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Mariana U. de Portillo se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro 1er. cuerpo número 382 del Cementerio Central, que está á nombre de la prenombrada señora y de Elena Urtubey de Latham, Sara Urtubey de Cuestas, Malvina Urtubey de Sáez y Alberto L. G. Urtubey.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*La Dirección*.

61-v.ot.12.

Habiendo solicitado don Juan Fulle, propietario del sepulcro núm. 133 de' primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juan Bossi, y los de dos adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*La Dirección*.

2053-v.sep.13.

Habiendo solicitado doña Juana Caprile de Cheda, propietaria del nicho núm. 275 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Amanda Peirano, Pedro Nicolini, Luisa Peralta, Isolina Juana Villaverde, Miguel Manfredi, Manuel Fernández López y Caprile, Esteban Burone y Manuela Rivas de González, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*La Dirección.*

1987-v.sep.6.

Intendencia Municipal de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908, llámase á licitación para la dotación de nomenclatura y numeración de la ciudad de Mercedes.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, ajustándose á lo dispuesto en el Decreto Reglamentario ya citado, que puede verse en el número 1139 del DIARIO OFICIAL, debiendo los interesados acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar. El término para la presentación de las propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Mercedes, Mayo 16 de 1910.—*Manuel S. Milans.—Pedro E. D'Acosta,* Secretario.

1896-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que en los autos seguidos por don Enrique Caballero, solicitando concordato judicial, se ha dictado la resolución siguiente: "Maldonado, Mayo 27 de 1910.—Vistos: Apruébase en cuanto haya lugar el concordato presentado, debiendo verificarse las publicaciones preceptuadas por el artículo 1542 del Código de Comercio, por el término de veinte días y en los periódicos designados por la Excma. Alta Corte.—*Gomensoro.*" Y á los efectos del artículo 1542 del Código citado se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 30 de 1910.—*Román Guerra,* Escribano Público.

2144-v.jl.24.

Intendencia Municipal de Rocha

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 90 días para la colocación de chapas de nomenclatura en calles y caminos y numeración de puertas en esta ciudad.

Las propuestas, en el sellado que corresponda y bajo sobre debidamente cerrado, se recibirán en la Oficina hasta el día 20 de Julio del año actual, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones, al cual deberán ajustarse los proponentes, encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la Repartición.

Se aceptará *ad referendum* la que se considere más ventajosa, remitiéndose al Superior para su aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique,*

1761-v.jl.20.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el Decreto Gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1908.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti,* Secretario.

85-v.ot.15.

Construcción de un Mercado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la presentación de proyectos de planos y presupuesto de construcción para el Mercado de esta ciudad, con arreglo á las bases que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia Municipal.

Los proyectos de planos y presupuesto de construcción, deberán presentarse, en forma legal, en esta Secretaría, antes de las tres de la tarde del día 16 de Agosto próximo, en que se procederá á abrirlos en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar el que á su juicio fuera más conveniente ó de rechazar todos si no encontrase ninguno aceptable.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti,* Secretario.

80-v.ag.16.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de esta Corporación en sesión celebrada el quince del actual se llama, cita y emplaza á don GENARO PEREZ TANCO, para que dentro del término de noventa días se presente ante esta Oficina por sí, ó por medio de apoderado legal, á activar la tramitación de un expediente solicitando la suerte de chacra (Número 182) cuatrocientos ochenta y dos de la Manzana número setenta, 3.a Seccin del Ejido de esta Villa, bajo apercibimiento de concederse la chacra al segundo solicitante señor Berdaguer.—Santa Rosa, Mayo 24 de 1910.—*Norberto Rocha,* Secretario.

1974-v.sep.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 120, y doña JUANA FLORES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS POCH (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 187, y doña ROSA LARRAINZAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.26.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LASCANO HERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión artista mueblero, de nacionalidad español, nacido en Granada el 20 de Enero de 1869, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 95, y doña MAGDALENA CEPEDA RACIONERO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ciudad Real de la Mancha el 22 de Julio de 1870, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CRISTALDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar el 14 de Noviembre de 1879, domiciliado en la calle Colón núm. 71, y doña MARIA BERTA GUILLERMINA SCHWYN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza el 6 de Febrero de 1878, domiciliada en la calle Colón núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO CARNELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 8 de Junio de 1883, domiciliado en la calle Rivera núm. 388, y doña HAYDEE MATILDE GIUFFRA SIMOIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 4 de Noviembre de 1886, domiciliada en la calle Rincón núm. 162A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

65-v.jl.20.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MALVAREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 146, y doña LUISA VACOTTO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Sarandí núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CIPRIANO ECHENIQUE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Maciel núm. 186, y doña JUANA PONCIOLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.26.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PICQUEMIL, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de Haute-Garonne, domiciliado en la calle Durazno núm. 27, y doña MARIA FRANCISCA LEBRAT, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de Cantal, domiciliada en la calle Durazno núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMERICO TOSETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 121, y doña SARA MUSSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAYOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 150, y doña JOSEFINA LEONOR GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VILAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 155, y doña ELVIRA RUIBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.20.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE CALDAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno núm. 253, y doña AURELIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.20.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA SUETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 64, y doña ADELA PERCONTINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

120-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BRITO DEL PINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito núm. 228, y doña MATILDE CAMP, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Colonia núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Shiaffino,* Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción del Paraguay, domiciliado en la calle Olimar núm. 89, y doña MARIA JOSEFINA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Yí núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

78-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BUSTELI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 324, y doña CATALINA LUISA FASSANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

79-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Yí núm. 120, y doña ANTONIA MACEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Yí núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

80-v.jl.22.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARVALHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle San Salvador núm. 20, y doña MARIA CERQUEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UBAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 203, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ENRICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano núm. 332, y doña NICOLASA GAGGIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SARMIENTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle La Paz núm. 31A, y doña TERESA FIGUEIRAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz núm. 31A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.20.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María núm. 27, y doña DELMINDA SCANDROGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampa núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO BASSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 74, y doña MARIA CRISTINA RIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 584.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO ENRIQUE IRIGARAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 180, y doña ANA GERONIMA SOBRERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRIMALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes núm. 54A, y doña REGINA ALBORSEN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la cale Cuñapirú núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

92-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BOEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 160, y doña EMILIA RUA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionaildad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

93-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MASSAFERRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 16, y doña MARIA CARMEN PEREZ, de 20 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 39A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
73-v.jl.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MACHINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle Comercio núm. 166, y doña DOLORES GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Magenta núm. 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
121-v.j.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n, y doña MARIA ROSA MARIANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 341.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
122-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICTORIANO ROCHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mentana s|n, y doña CARMEN BUTIERREZ, de 28 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mentana s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
123-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS S. SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros núm. 148, y doña SARA MARTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 153 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
105-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LAMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inglaterra núm. 32, y doña MARIA CARMEN BAUZÁ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inglaterra núm. 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicada en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
106-v.jl.24.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO AYALA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Maroñas, y doña ANASTASIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
124-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAMPIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Maroñas, y doña MATILDE LUPPI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
125-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERDOMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales núm. 68, y doña ROSA REY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesió nlabores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 88.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
126-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña MARIA LUISA CERILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en Toledo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
74-v.jl.20.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 29, y doña JOSEFA BATALLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
82-v.jl.22.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUERIZOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Continuación Camino Reyes s|n, y doña SABINA PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Continuación Camino Reyes s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
75-v.jl.20.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Burgues núm. 23, y doña ANGELINA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Burgues núm. 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
76-v.jl.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña ANGELA PALLEJA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
107-v.jl.24.

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAGALLANES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña MICAELA TAPIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
108-v.jl.24.

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PATRICIO ARÉBALO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta Sección, y doña DOLORES ESTELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
87-v.jl.22.

En la villa del Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta Sección, y doña EULOGIA CASTILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
86-v.jl.22.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUDECINDO FRANCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión

carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso núm. 5, y doña AMANDA BRANDÓN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

109-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMBAUDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Artes núm. 59, y doña JOSEFINA PRATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Tapes núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

94-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PREZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Gómez núm. 26, y doña VERONICA RAVIÑA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle República Francesa núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

95-v.jl.23.

15.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEVOTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 115, y doña JOSEFA MANTEGAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

127-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CAUDULLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Santa María di Licodia, Catania, domiciliado en la calle Gaboto núm. 151, y doña MARIA LOMBARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Tuyutí núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORQUIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan R. Gómez núm. 132A, y doña CATALINA LEGAZCUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

129-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola núm. 52, y doña JULIA PEYRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLICCHIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 107, y doña ROSA BLANCHICCELA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Yaro núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOTARDO CROVETTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Defensa núm. 74B, y doña FRANCISCA ELENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 61C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERGUNCIO, de 31 años de edad, de estaod soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 127, y doña MARIA MERCEDES ZABALEGUY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Caiguá núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO SEVERINO LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Cerro Largo), domiciliado en la calle Sierra núm. 161C, y doña ELODINA JULIANA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Cerro Largo), domiciliada en la calle Yaro núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN IZQUIERDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Constituyente núm. 201, y doña SARA LUSIARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

96-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TUSET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Defensa núm. 71, y doña PASTORA LAUREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Defensa núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

97-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 11 y 1|4 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 860, y doña VICTORIA CAVIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GIOVANNETTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massa Carrara, domiciliado en la calle Fausto Aguilar núm. 8 (18.a Sección), y doña CATALINA CARRARA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

99-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORBELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 235, y doña NIEVES PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 69A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS TRONCOSO Y TRONCOSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad chileno, nacido en San Francisco de Mostazar, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 81, y doña JUANA MARGARITA GOHAS Y TAUZIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE POMBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña VIRGINIA ROSALIA CANAPARRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

100-v.jl.23.

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LAVEZZO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña SABINA PENZADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.20.

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BUVAZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta Sección, y doña TERESA SIRI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.20.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO QUIROGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 86, y doña MARIA PACELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buschental núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

101-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BUZZETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle San Félix núm. 21, y doña TERSILLA TERESA DE PAOLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRIGO DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 227, y doña VICENTA GARCIA CASTIÑEIRAS, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO MONTILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiana, nacido en Agrópoli, domiciliado en la calle 2 de Mayo núm. 13, y doña MARIA CORSINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

77-v.jl.20.

19.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BERDIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña FRANCISCA DURÁN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRANDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avenal Grande núm. 283, y doña FELICIA SCHIAVONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

102-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COBUCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Municipio núm. 131, y doña ANTONIA DISIENI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.22.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza á los representantes ó herederos de don Abel Varela, en el carácter de acreedor este último de la sucesión de don Eufrasio Bálsamo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderados legalmente constituídos, á estar á derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Landa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio nueve de mil novecientos diez.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

v-sep.4.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don BENEDICTO S. LEZAMA, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la Sección Castillos, del Departamento de Rocha, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por leyes de Julio 6 de 1874 y 4 de Noviembre de 1907, y Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Junio 20 del corriente año. Tanto las Leyes como el Decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 16. Tan pronto como la situación del erario lo permita, el P. E. hará construir previa licitación pública, á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior, y queda así mismo el P. E. autorizado para los gastos de arrendamiento, compra ó expropiación del terreno estrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio." "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos, que tomará del superávit del ejercicio 1906-1907, para mejoras de las cárceles departamentales, construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales, adquisición de muebles y provisión de equipos á las policías. Art. 2.o Declárase de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil". Decreto: 1.o Modifícase la presente resolución en el sentido de que estos antecedentes deben ser pasados al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos en aquellas establecidas."—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

66-v.ag.13.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la sucesión de don MANUEL G. MUÑOZ, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la Sección Don Carlos, Departamento de Rocha, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por leyes de Julio 6 de 1874 y de 4 de Noviembre de 1907, y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Junio 20 del corriente año. Tanto las leyes como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 16. Tan pronto como la situación del erario lo permita, el P. E. hará construir previa licitación pública á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior, y queda así mismo el P. E. autorizado para los gastos de arrendamiento, compra ó expropiación del terreno estrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio." "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos, que se tomarán del superávit del ejercicio 1906-1907, para mejoras de las cárceles Departamentales, construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales, adquisición de muebels y provisión de equipos á las policías. Artículo 2.o Declárase de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil". (Decreto). 1.o Modificar la precedente resolución, en el sentido de que estos antecedentes deben ser pasados al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos en aquellas establecidas".—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

26-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ESCOLASTICO IMAS, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la conjunción de las calles Tacuarí y Juan M. Blanes, necesario para la regularización y ensanche de la nombrada calle Tacuarí, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquél término. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por Decreto del P. Ejecutivo de fecha 20 de Junio del corriente año, el que dice en su parte pertinente: Autorizar la modificación del amanzanamiento oficial con motivo del ensanche de la calle Tacuarí, según los planos de fs. 1 y 2, declarando urgente la expropiación de las parcelas del doctor Escolástico Imas, ubicadas en la conjunción de las calles Tacuarí y Juan M. Blanes, que se han lavado con tinta rosada en los planos mencionados.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

27-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella, se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días.—

Colonia, Julio 11 de 1910.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

81-v.sep.15.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 5.a Sección de este Departamento don Severiano Rocha, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado don Vicente Pérez, los justificativos de sus créditos, y queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo pena los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, Mayo 27 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

2011-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de NICOLAS TRECHE, ha recaído la siguiente resolución: "Florida, Mayo 17 de 1910.—Vistos: Este expediente sucesorio de Nicolás Treche y rectificación de partidas extraídas del Registro de Estado Civil y de los libros parroquiales. Resultando: Que á fs. 20 se presenta doña Ana Feliciano y José Treche, doña Paula Reyes y don Luis Scitti, estos dos últimos en su carácter respectivo de viuda del causante y cesionario de Ana y Nicolasa Treche, hijos del mismo, manifestando que recién se aperciben por la partida de defunción f. 1 y las que acompañan, de que adolecen de un error en el apellido del causante, pues en algunas de dichas actas aparece éste con el apellido de *Treche* y en otras se expresa *Trecha, Trezza, Trecho* y *Trecci*, y en tal virtud solicitan que previas las publicaciones de estilo y recepción de la información que ofrece, se decrete la rectificación de partidas que enuncia; Resultando: Que por auto de f. 24, ordenó el Juzgado se hiciera la publicación que imperativamente dispone el artículo 74 de la ley de Registro de E. Civil; Resultando: Que á fs. 30 se ordenó recibir la información propuesta, la que luce de fs. 31 v. á 33; Resultando: Que efectuadas las publicaciones ordenadas y vencido el término fijado en ellas, nadie se ha presentado á contradecirla; Resultando: Que conferida vista al Ministerio Fiscal, éste manifiesta en su dictámen de fs. 55, que puede aprobarse la información producida y ordenar se hagan las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Lo que resulta de la información producida, partidas obrantes en autos y lo dispuesto por los artículos 77 y 78 de la Ley de Registro de E. Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, definitivamente juzgando, mando: Procédase á verificar las rectificaciones solicitadas en la forma siguiente: En la partida extraída del Registro de E. Civil, anotada bajo el número 2, fecha 21 de Abril de 1882, del Registro de defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a Sección de este Departamento, debe sustituirse el apellido del extinto, estableciéndose que el verdadero es *Treche* y no *Trecha*, como aparece por error. En la partida de nacimiento de *Nicolasa Treche*, que luce á fs. 64 v. y 65 del libro 1.o de nacimientos llevados por el Juzgado de Paz de la 1.a Sección de este Departamento, en el año 1879, al margen núm. 109, debe modificar donde dice: "sus abuelos Antonio Trecho", pues debe decir *Treche* que es el verdadero apellido. En las partidas extraídas de los Registros Parroquiales, que comprueban el estado civil de Ana, José y Feliciano Treche, como así mismo en la que justifica el matrimonio celebrado entre don Nicolás Treche y doña Paula Reyes, debe establecerse que el verdadero apellido de los bautizados y por consiguiente de su padre, el contrayente en esta última acta citada, es *Treche* y no *Trecho, Trezza* ni *Trecci*, como respectivamente aparece en dichas actas, por error. Háganse las comunicaciones y anotaciones prescriptas por los artículos 77 y 78 citados, con adjunción de las partidas ordenadas rectificar. Publíquese esta resolución por diez días, agregándose los impresos sin necesidad de escrito. Modifíquese la carátula con el agregado y "rectificación de partidas" y previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y fueren de darse, dejando de éstos testimonios ó constancias y archívese.—*Federico Carbonell y Vives*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*José Torres*, Escribano Público." Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación por el término de diez días.—Florida, Junio 3 de 1910.—*José Torres*, Escribano Público.

47-v.jl.22.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial intestada de la sucesión de ANTOLIN CALDERON, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 20 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

87-v.sep.16.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña MAGDALENA GALLARDI ó GALLARDO, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 1.o de 1910.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

2008-v.ag.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO ALVAREZ, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 31 de 1910.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1969-v.ag.9.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes y año, se decretó la separación personal de los cónyugues Emilia Barrios de Rodríguez y Julio O. Rodríguez, quedando el marido separado provisoriamente de la administración de los bienes dotales. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á don Julio O. Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el presente juicio sobre divorcio y separación de bienes y también para llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz.—San Fructuoso, Junio 15 de 1910.—*José R. López*, Escribano Público.

2096-v.sep.20.

COMERCIALES

Venta de café, bar y restaurant

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pedro Fernández, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de café, baar y restaurant que tengo establecido en el Mercado Agrícola, de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 16 de 1910.—*Enrique C. Lages*.

90-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de la sociedad Laterza, Manivesi y Compañía que tenía por objeto la fabricación de zapatillas y alpargatas en la calle Córdoba núm. 49, se ha separado de común acuerdo el señor Antonio Manivesi, quedando á cargo de los que suscriben el activo y pasivo al solo efecto de la liquidación según convenio privado de fecha tres de Marzo último protocolizado el veintiuno del corriente año ante el escribano don Francisco Costa. Los que se consideren acreedores de dicha sociedad deben concurrir á ejercitarlos dentro de los treinta días de ley en la calle Médanos núm. 37B.—Montevideo, Julio 16 de 1910.—*Ernesto Laterza*.—*Jacinto Muiño Blanco*.

91-v.ag.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general avisamos que con fecha 15 del corriente mes hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta que habíamos efectuado el día 20 del mes ppdo., quedando el señor Nervi encargado de satisfacer los créditos que por compras de mercalerías adeudara el señor Quartara, durante los días que estuvo en la casa que motivó el compromiso.—Montevideo, Julio 16 de 1910.—*Juan Nervi*.—*Juan Quartara*.

84-v.ag.9.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que don Enrique Lorenzio y don José Vargas han contratado venderme la casa de comercio denominada "Bar Uruguayo", sito en la calle Cerro núm. 128 esquina Yerbal, cuya casa gira bajo la razón social de Lorenzio y Vargas; por consiguiente se cita á los acreedores de dicha firma para que dentro de treinta días á contar desde hoy, se presenten á esa casa de comercio á hacer efectivo su cobro, quedando libre de responsabilidad el comprador José S. Vargas una vez vencido el término legal.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*José S. Vargas*.

92-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que desde ésta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de cigarrería y que se denomina "Maipú", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Santiago Lallera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Julio 15 de 1910.—*Santiago Lallera*.—*Arturo Arruta*.

83-v.ag.17.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Fabio Fabione Rossi, la peluquería de mi propiedad situada en la calle Sarandí núm. 139, previniendo á todos los que se consideren mis acreedores que de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse á mi domicilio arriba indicado, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 14 de 1910.—*José Toscano*.

93-v.ag.10.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Agustín Pirotti mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad y en la calle Victoria núm. 82, formando esquina á la calle Carapé núm. 187, denominada "Mercadito del Progreso". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de veinte días contados desde hoy.—Montevideo, Julio 14 de 1910.—*Manuel Díaz*.

79-v.ag.7.

Venta de lechería

Aviso al público que con esta fecha he comprado al señor Santiago Couayrahourcq, la lechería de su propiedad, sita en la calle San José núm. 100, de esta ciudad. Hago esta publicación cumpliendo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 14 de 1910.—*Eusebio Lazcano*.

77-v.ag.7.

Al público

Debiendo proceder á la venta en favor de don Manuel Martínez de mi parte como interesado en la pandilla de peones de Aduana que estuvo á cargo del señor Miramontes, y que hoy gira bajo el rubro de Alfonso García y Cía., estando dicho señor al frente de ella, como capatáz, se cita á todos aquellos que se consideren acreedores ó con derecho á la parte supradicha, para que concurran á deducirlos en forma dentro del término de diez días á contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 13 de 1910. — *Manuel Fernández*.

78-v.ag.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ernesto Dell'Acqua, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida núm. 246, esquina Maldonado núm. 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 13 de 1910.—*Francisco Cerro*.

72-v.ag.6.

Fonda vendida

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor José Piana la fonda de mi propiedad sita en la Avenida General Flores núms. 131 y 131c, esquina Libres, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, para serles abonados. Pasado dicho término el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 13 de 1910.—*Palinuru Scanagatta*.

73-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Hacemos público que en esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza en el ramo de farmacia y que ha girado bajo la razón social de Bourtoule y Martínez, quedando el señor Bourtoule como único dueño del activo y de los créditos á cobrar, y como único responsable del pasivo de la sociedad disuelta.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Juan S. Bourtoule*.—*Joaquín B. Martínez*.

76-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que con fecha 1.o del corriente y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la ciudad de San José de Mayo, bajo la firma de Vicente N. Gagliardini y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Vicente N. Gagliardini.—San José, Julio 12 de 1910.—*Vicente N. Gagliardini*.—*Severo Montes de Oca*.

74-v.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Tienda vendida

Participo al público y al comercio que, con fecha 11 del corriente mes, y ante el escribano don Pedro Montti, he vendido á Tomás Añón todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 380, de esta ciudad, donde podrán ocurrir los que se consideren mis acreedores, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Benito Bergés* (hijo).

62-v.ag.5.

Casa de bicicletas y composturas vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Castro y Cía., la casa de bicicletas y composturas, sita en la calle Juncal números 103 y 105, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Pedro De Micheli.*

67-v.ag.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, tenemos establecida en esta ciudad, calle Arapey esquina Lavalleja, á los señores Darcirio Brum y Atilio G. Linares. A los efectos de lo prescripto por la ley de Septiembre de mil novecientos cuatro, se notifica á todos nuestros acreedores para que dentro del plazo que la ley acuerda, se presenten á la indicada casa á cobrar sus créditos. Vencido dicho término, los compradores de la mencionada casa quedarán exentos de toda obligación. A la vez suplicamos á nuestros deudores se sirvan abonarnos las cuentas de dicha casa, á la brevedad posible, en nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina á Lavalleja.—Salto, Julio 11 de 1910. —*A. Rodríguez y Cía.*

82-v.ag.15.

Venta de herrería

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Conrado Sáez, he vendido á los señores Nicolás Patti y Bartolomé Verga la herrería de mi propiedad, sita en la calle Brecha núm. 5. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores, quienes deberán presentarse con los recaudos respectivos al local del establecimiento, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Luis Melugani.*

60-v.ag.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad constituída bajo la razón social Luis Valls y Cía., llamando á la vez á todos los que por cualquier derecho se consideren sus acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus comprobantes en el respectivo local, "Almacén El Mikado", calle San José núm. 329A. A la vez se hace saber que el socio Luis Valls ha comprado las respectivas partes á sus socios comanditarios Rodolfo López y Juan Vargas (hijo), quedando en consecuencia á cargo aquel del activo y pasivo.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Luis Valls.—Rodolfo López.—Juan Vargas (hijo).*

50-v.ag.3.

Sociedad disuelta

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que, habiendo vencido el término señalado para su duración, hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad constituída bajo la razón social Clerc, Costa, Podestá y Cía., llamando á la vez á todos los que por cualquier derecho se consideren sus acreedores para que en el término de 30 días se presenten con sus comprobantes en el local de la calle Rivera núm. 196.—Montevideo, Julio 7 de 1910.—*Raul Clerc.—Alfredo Costa Podestá.*

36-v.jl.30.

Venta de café y confitería

Participo al comercio y al público en general, que he prometido en venta á don Andrés Prefumo la casa de comercio denominada "Nuevo Jauja", que en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Grecia esquina Nueva Granada, de la villa del Cerro, en este Departamento, previniendo á todos los que se consideren mis acreedores, que de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse á la casa de la calle Grecia núm. 150 (carnicería), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 7 de 1910.—*Tomás Alonzo.*

31-v.jl.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que ha sido totalmente disuelta la sociedad colectiva denominada "Calera de los 33", que giraba en esta plaza bajo la razón de Lacassagne y Cía., la cual vendió su activo y pasivo á la sociedad anónima llamada también "Calera de los 33", en escritura que autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi el 30 de Junio último, cuya sociedad anónima fué formada con los mismos asociados de la aludida firma Lacassagne y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 6 de 1910.—*Lacassagne y Cía.*

41-v.ag.2.

Compra de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he comprado las existencias de la casa de comercio de don Pedro S. Grané, denominada "La Esperanza", ubicada en Mataojo (6.a Sección del Departamento del Salto). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 5 de 1910.—*Manuel V. Rodríguez.*

32.v.ag.7.

Venta de restaurant

Avisamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, hemos comprado á don Juan Cabrera todas las existencias de la casa de negocio que en los ramos de restaurant, café, posada y billar, tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Santa Rosa (Canelones), Julio 5 de 1910.—*Juan Cotelo.—Domingo Cotelo.*

37-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del establecimiento denominado "1ra. Panadería de la Féria", situada en la calle Yaro núm. 16, de esta ciudad, que gira bajo la razón social de Ramón Martínez y Cía., participan al público y al comercio que de común acuerdo y perfecta armonía queda desde esta fecha separado de esa sociedad el socio firmante don Ramón Martínez y á cargo de los otros socios el activo y pasivo de dicho negocio que girará bajo la razón de Fernando Mariño y Compañía, y que el socio Fernando Mariño es el único que queda autorizado para llevar la firma social expresada. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus deudas.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Ramón Martínez.—Fernando Mariño.*

35-v.jl.30.

Venta de taller

Hago saber que he vendido á don Eduardo Janssens el taller mecánico de automóviles y broncería que tenía en esta ciudad, calle Colonia núm. 481. Hago esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*José Santi.*

38-v.ag..7

Venta de café

Avisamos al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores Antonio Sánchez y Ramón López, nuestra casa de negocio "Café del Puerto", situada en la calle Piedras núm. 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Ramón Juncal y hermano.*

28-v.jl.30.

Venta de panadería

A los efectos consiguientes, hago público que he prometido vender á don Manuel López y don Andrés Domínguez y escriturarle en la escribanía de don Eduardo Pittaluga, diez días después de vencidas estas publicaciones, el negocio de panadería establecido en esta ciudad, en la calle Nueva York números 63 y 65. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días, pasado el cual me considero desligado de todo compromiso.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Francisco Sobral.*

20-v.ag.5.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de P. Marquez y L. Penza, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes núm. 16, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 4 de 1910.—*Pascual Pizzolanti.*

19-v.ag.5.

Barraca de cajones

Hago saber al comercio y al público que he vendido á don Manuel Fernández la barraca de cajones vacíos de mi propiedad, situada en la calle Juan C. Gómez núm. 241, de esta ciudad, quedando á su cargo el activo y pasivo de ese negocio.—Montevideo, Julio 4 de 1910.—*Jesús Fontenla.*

30-v.ag.7.

Venta de casa de comercio

Aviso al público que con esta fecha he vendido al señor Amador A. Ruiz mi casa de comercio situada en la Plaza Artigas números 82 y 84, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi casa, calle San Félix núm. 5 (Barrio Miramar), antes de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 4 de 1910. —*Antonio Rébora.*

21-v.ag.5.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público y especialmente al comercio que el día quince de Marzo de mil nuevecientos nueve, vendí á favor de don Eduardo G. Lluberas la farmacia denominada "Popular", establecida en la villa de Guadalupe, en Canelones, con los armazones, muebles, útiles y existencias, sin excepción. Deseando solemnizar esa venta, emplazo á los que hayan sido mis acreedores para que se presenten al local que ocupa dicha farmacia ó en mi domicilio, en esta ciudad, calle Vázquez núm. 78, con los justificativos del caso.—Montevideo, Julio 2 de 1910.—*Francisco S. Pérez*

10-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de amigable y común acuerdo y autorizada por el escribano Avelino J. Figares, con fecha 1.o del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma social de Lassus y Falco, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio A. R. Lassus. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 2 de 1910.—*Antolín R. Lassus.—Alfredo T. Falco.*

14-v.ag.3.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que hemos vendido al señor don Amado Geribón, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Colón esquina Cuareim.—San José, Julio 1.o de 1910.—*Bonino hermanos.*

23-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores José López y Cía., el almacén y despacho de bebidas sito en el Rincón del Cerro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren con algún derecho sobre el citado almacén, para que se presenten con los justificativos del caso en la misma casa.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Juan Paguape.*

22-v.jl.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Silverio Novelli, las existencias de mi parte de la casa de negocio sita en la calle Buxareo s|n esquina San Félix, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad, siguiendo la nueva firma de González y Novelli.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*González y Novelli.*

12-v.jl.27.

Ingreso de socio

Al comercio y al público en general participamos que debiendo ingresar en la firma Veira y Cía. un nuevo socio capitalista, todos aquellos que se consideren con derecho sobre dicha firma por créditos á cobrar, se presenten con los justificativos correspondientes, á la Avenida 18 de Julio núm. 389B, dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Julio 1.o de 1910. — *Veira y Cía.*

2-v.jl.26.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ubaldo Söñora, he vendido á don Domingo Bossolasco y C.a, la panadería de mi propiedad situada en la calle Bolívar, jurisdicción de Maroñas

y denominada "Primera Panadería Flor de Maroñas". A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*José Veratti.*

4-v.ag.2.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber que he prometido vender al señor Humberto Maldini la casa de comercio que poseo en esta ciudad con el nombre de "Farmacia del Romano". Se ruega á los que tengan créditos contra esta casa, se presenten á hacer efectivos dichos créditos dentro del plazo de treinta días.—Salto, Julio 1.o de 1910.—*Juan da Costa y Churruca.*

2153-v.ag.1.

Disolución de sociedad

En virtud de escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, de fecha diez de Mayo de 1910, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de Rossi y Montans, y con la misma fecha celebraron una nueva sociedad para continuar los mismos negocios, desde el día de hoy, bajo la firma de Rossi y Compañía.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Rossi y Montans.*

2155-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada con esta fecha por ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de José A. Otero y hermano, establecida en Punta de la Sierra de Castillos, Departamento de Rocha, quedando á cargo del socio don José A. Otero, el pasivo y activo de la misma. A los efectos legales, hacemos esta publicación por el término de treinta días.—Punta de la Sierra de Castillos, Junio 30 de 1910.—*José A. Otero.—Simón Otero.*

49-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto, por fallecimiento del socio don Aquiles G. Menéndez, la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo el socio que suscribe. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Junio 28 de 1910.—*Juan Pedro Bidegain.*

18-v.ag.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en este punto, en favor de don Pedro Sáenz. A los efectos de lo que prescribe la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Sarandí (Departamento de la Florida), Junio 27 de 1910.—*Juan P Laporta.*

2150-v.jl.30.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace público que hoy, ante el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se han otorgado los siguientes contratos: 1. Disolución de la sociedad "Cioffi, Regusci y Voulminot", propietaria del comercio "La Eléctrica", de instalaciones y artículos de electricidad, establecido en la casa número 166 de la calle Uruguay, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso, en la casa calle Sierra núm. 43, esq. Guatemala, domicilio de los señores Regusci y Voulminot, encargado de su pago. 2. Venta á los señores Cioffi y Revetria Hermanos, de las mercaderías y muebles y útiles del mismo comercio. 3. Sociedad entre los señores José María Cioffi y José y Ernesto Revetria, bajo la razón de Cioffi y Revetria Hermanos, para continuar las operaciones de aquel comercio.—Montevideo, Junio 27 de 1910.

2156-v.jl.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores A. Benincasso y P. Bolaña, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso núm. 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1910.—*Francisco Garat.*

2128-v.jl.21.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.o	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto.........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 9..	Curupí — Salto............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Vera — Salto................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto de 1910
1.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.o	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
1.o	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote—Rocha.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	2.o grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo.........	M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 28..	Antonio Herrera — Durazno..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 8...	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 16...	Sandú — Flores..............	M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras — Río Negro......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha.............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha...............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	30 de Junio de 1910
2.o	2.o grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
1.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	2.o grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.o	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESCUELAS A PROVEERSE

	Grado y número	Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto...............	M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
2.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano..........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Juni de 1910
2.º	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.º grado núm. 13	Belen—Salto.................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina—Durazno....	M.	31 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 17...	Las Conchas—Durazno.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15...	Escobilla—Florida...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10...	Molles de Timote—Florida.......	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17...	Villasboas—Flores...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera—Canelones.	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal—Tta. y Tres...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado.........	M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 15...	Aldea—Tacuarembó............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33...	Rincón de Pereira—Tacuarembó.	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18...	Colonia Estrella—Colonia......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29...	Vila Vieja—Florida...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm 16....	Ciudad de Paysandú..........	M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 25...	Miguelete—Colonia...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 6..	Artilleros—Colonia...........	M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 25....	Arenal—Flores...............	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Ayudtía. de 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1.		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	5 Aytías. de 3.r grado de las Esclas. de 3.r grado 1 y 2.		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 7.	Vergara—Treinta y Tres.......	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24...	Estación Cuaró—Artigas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Aydtía. de 2.o grado en la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Aydtía. de 1er. grado en la Escuela de A. de Varones		V.	31 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 9..	Sauce—Canelones.............	V.	31 de Diciembre 1910
2.º	Atía. de 1.er grado de la Escuela 2.o grado 29 del Cerro		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 1.	Guadalupe—Canelones.........	V.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 2.	Rivera.....................	M.	15 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 23...	Barra de Gaetán—Minas........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26...	Paso de Bonilla—Tacuarembó...	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24...	Sauce Solo—Tacuarembó.......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22...	Cerro de las Armas—Colonia...	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande—Colonia.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 12	Belén—Salto.................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10...	Cerro Pelado—Minas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7....	Tres Islas—Cerro Largo.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 25	Montevideo..................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 39...	Sauce—Cerro Largo...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 27...	Piedras Coloradas—Paysandú...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 38...	Minuano—Cerro Largo.........	V. y M.	31 de Marzo de 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

16-perm.625.

El Secretario General.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he contratado vender á favor del señor don Manuel M. López, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 55, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, en el citado negocio, con los créditos correspondientes para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1910.—*Rosa B. Fernández.*

2124-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Carlos M. Galindo el 19 del corriente, se ha separado de común y amigable acuerdo de la razón social Angulo Hnos y Cía., el socio don Pedro Alonso, quedando desligado por completo el señor Alonso.—San José, Junio 24 de 1910.—*Angulo Hnos. y Cía.*

2126-v.jl.20.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley se hace saber al público y al comercio que el señor Silvestre Iza, establecido con casa de comercio en Arroyo Malo, Departamento de Treinta y Tres, ha vendido todas sus existencias á los señores Iza y Espinosa.—Montevideo, Junio 24 de 1910.—*Silvestre Iza.—Iza y Espinosa.*

2120-v.jl.23.

Venta de modistería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á las señoritas Aurora y Carolina Fernández la modistería de mi propiedad denominada "Maison Challe" que tenía establecida en la calle Sarandí núm. 281. A los efectos de la ley, cito á todos los que se crean con algún derecho, pasen por mi casa particular, calle Misiones núm. 44A, con los justificativos dentro de treinta días.—Montevideo, Junio 24 de 1910.—*Emilia D. de Challe.*

2125-v.jl.20.

Venta de casa de comercio

Dando cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don Ignacio Herran Aguirre todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de joyería y bazar, de esta villa.—San Fructuoso, Junio 23 de 1910.—*Jacinto Frigerio.*

2138-v.jl.28.

Hotel vendido

Pongo en conocimiento del comercio y de mi clientela en general, que por escritura de fecha 29 de Marzo celebrada ante el escribano don Carlos Berro Antuña, he vendido á los señores Anselmo Macedo é hijo, el Hotel Oriental, establecido en la Plaza 19 de Abril, de esta villa, pudiendo los que tengan cuentas, presentarlas para ser abonadas durante el tiempo que marca la ley.—Treinta y Tres, Junio 23 de 1910.—*Darío Macedo.*

2118-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga el veintidós de Junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bischoff y Schumacher Keller, quedando á cargo del activo y pasivo don Otto Bischoff.—Montevideo, Junio 22 de 1910.—*Otto Bischoff.—H. Schumacher Keller.*

42-v.ag.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que, como lo dispone la ley respectiva, hemos contratado la venta á don Nicolás Casaretto de nuestra barraca de carbón, leña y forrajes, con la cual estábamos establecidos en la calle Madrid núm. 77.—Montevideo, Junio 22 de 1910.—*Héctor E. Abó y Cía.*

2117-v.jl.22.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he contratado vender á don Salustiano Vejo las existencias de mi casa de comercio en esta villa, situada en la calle Sarandí esquina Arenal Grande. Si alguno de los acreedores del que suscribe tuviera excepciones que oponer á esta venta se ha de servir hacerlas valer dentro del término de treinta días, transcurrido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Junio 21 de 1910. —*Guilherme Dias.*

2104-v.jl.21.

Disolución de sociedad

De acuerdo con las disposiciones vigentes y á los fines de derecho, participamos al público que de común acuerdo y amistosamente hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para la obtención y explotación del privilegio, que para la preparación de toda clase de carnes, habíamos conseguido de los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina, según patentes de invención que nos fueron concedidas con fechas 7 de Noviembre de 1908 y 5 de Febrero de 1910, bajo el nombre de *Súd Americano;* cuya disolución hemos otorgado por escritura pública de fecha 11 del corriente mes ante el escribano don Diego L. Alfonsín, estableciendo que la propiedad exclusiva de la patente de invención otorgada por el Gobierno Argentino pertenecerá al socio Juan Cerbasi y la otorgada por el Gobierno Uruguayo al socio Juan B. Fontan, con la obligación de pagar este último todas las deudas sociales contraídas en la República Oriental hasta la fecha del otorgamiento de la escritura de disolución referida. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1910.—*Juan Cerbasi.—Juan B. Fontan.*

29-v.ag.7.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio á don Isabelino Mesones, situada en Mataojo (Departamento de Río Negro), en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, haciendo constar que el activo y pasivo queda á mi exclusivo cargo.—Mataojo, Junio 16 de 1910.—*Juan F. Barneche.*

2129-v.jl.26.

Disolución de sociedad

El día cuatro del corriente mes y año, disolvimos la sociedad que, bajo la razón social de Roses, Muiños y Cía., giraba en este paraje, de la que eran únicos socios Alfredo Roses, Horacio Muiños y Luciano Suanez (hijo), habiendo recibido el socio Muiños la parte que en esa sociedad le correspondía, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de los socios Suanez y Roses, quienes formaron nueva sociedad bajo esta última denominación ó sea Suanez y Roses.—Paso Hondo del Arroyo Malo, Junio 5 de 1910.—*Alfredo Roses.—Horacio Muiños.—Luciano Suanez* (hijo).

2154-v.ag.2.